DICTAMEN PNB/CAF N° 07/2020

Fecha: 11 de agosto de 2021.
Asunto: Análisis y precios de referencia. ID Nº 400.489

I. ANTECEDENTES.

El proceso de referencia, para el llamado con ID Nº 400.489, fue procesado por esta Área de Adquisiciones de la Coordinación de Administración y Finanzas de BECAL, tomando como base las especificaciones técnicas.

De conformidad a lo dispuesto por Resolución DNCP N.º 1890/20 "*POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03*", así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Artículo N° 7 establece las ATRIBUCIONES DE LAS UOC en lo relativo a la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación, procede al estudio y análisis de los siguientes puntos:

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

El artículo 4º de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Por otra parte, el artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tomando como base ambos artículos, emitió la Resolución DNCP N.º 1890/20, la cual en su artículo 2º dispuso que las convocantes deben publicar al momento de la comunicación de los llamados, el análisis realizado por la UOC con relación a los precios de referencia, así como los documentos respaldatorios respectivos.

Caballero Moreira
Administrativa y Financiera
Nacional de Becas en el Exterior
Carlos A. López" - UPP MH

Siendo cada dependencia solicitante, y/o cada administrador del contrato, la instancia con el conocimiento técnico suficiente para el análisis de la pertinencia y ejecutabilidad de los precios, ésta Área de Adquisiciones se constituye en la instancia operativa que vela por el cumplimiento de las directrices fijadas por la DNCP para el sustento de los precios referenciales a ser publicados.

En atención a la Guía para la elaboración de precios de referencia que forma parte de la Resolución DNCP N° 1890/2020, para la obtención de los precios referenciales, y bajo el amparo de la excepción prevista en la citada normativa; considerando la especialidad y particularidad de la contratación pretendida, es sumamente dificultoso contar con la cantidad de tres precios de servicios similares o idénticos que pudieran ser comparables.

Bajo este precepto excepcional consagrado en la resolución señalada en el parágrafo anterior, los antecedentes de precios fueron obtenidos de los contratos que fue celebrado por la propia Convocante, cuyos datos se encuentran publicados en el SICP; los cuales se describen a continuación:

Lote	Tipo de Consultoría	Evidencia
1	Servicio de Consultoría Individual para Asesoría Técnico Financiero y de Inversión	Contrato MH/PNB N° 15/2020 Proceso Especial Expediente 317240
2	Servicio de Consultoría Individual de Comunicación	Contrato MH/PNB N° 11/2020 Proceso Especial Expediente 315789
3	Servicio de Consultoría Individual para Desarrollador Web	Contrato MH/PNB N° 2/2020 Proceso Especial Expediente 308562
4	Servicio de Consultoría Individual para Asistencia Técnica de Comunicación	Contrato MH/PNB N° 4/2020 Proceso Especial Expediente 309446
5	Servicio de Consultoría Individual para Asesoría Técnica de Seguimiento de Becarios	Contrato MH/PNB N° 1/2019 Proceso Especial Expediente 327655
6	Servicio de Consultoría Individual para Asistencia de Retorno	Contrato MH/PNB N° 1/2020 Proceso Especial Expediente 306520
7	Servicio de Consultoría Individual para Técnico Analista de sistemas	Contrato MH/PNB N° 13/2020 Proceso Especial Expediente 318263

Considerando el método de construcción de los precios referenciales, y las políticas del Poder Ejecutivo que plantea una serie de medidas de racionalización, entre ellas, la suspensión de todos los aumentos salariales, conforme al proyecto de Ley de Consolidación Económica y Contención Social del Poder Ejecutivo; conteste a esas medidas se mantendrán los niveles contraprestación contractual de las consultorías pretendidas.

III. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al artículo N° 2 de la Resolución DNCP Nº 1890/20, ésta Área de Adquisición de la Coordinación de Administración y Finanzas de BECAL considera que se ha aplicado correctamente la metodología de fijación de precio referencial establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y que, asimismo, todo se halla debidamente documentado. A tal efecto, y tomando como parámetro los Principios de Economía y Eficiencia, en directa y estrecha a los criterios de razonabilidad, los Precios de Referencia, responde al precio obtenido.

Es nuestro dictamen

JOSÉ A. PERALTA G.
Área de Adquisiciones

MARÍA LIZ CABALLERO M. Coordinadora
Coordinación de Administración y Finanzas

BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONSTRUCCIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES (Resolución DNCP Nº 1890/2020)
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PNB Nº 06/2021
SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL, PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ", PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN"– FASE II

Lote (1)	Código de Catalogo (2)	Descripción del Servicio (3)	Fuente de Obtención de Precios				Calculos para la Obtención del Costo de Consultoría			PRECIO REFERENCIAL
			Evidencia (4)	Unidad de Medida (5)	Cant. (6)	Precio Unitario x mes (IVA incluido) (7)	Plazo de la Consultoría (8)	Cant. (9)	Precio Total (IVA Incluido) (10=7*9)	
1	80101507-002	*Servicio de Consultoría Individual para Asesoría Técnico Financiero y de Inversión*	Contrato MH/PNB Nº 15/2020 - Proceso Especial Exp, 317240	mes	1	9.860.000	Del 26/11/2021 al 30/06/2022	7 meses, y 5 días	70.663.333	**70.663.333**
2	80101507-0026	*Servicio de Consultoría Individual de Comunicación*	Contrato MH/PNB Nº 11/2020 - Proceso Especial Exp, 315789	mes	1	12.000.000	Del 26/11/2021 al 30/06/2022	7 meses, y 5 días	86.000.000	**86.000.000**
3	80101507-026	*Servicio de Consultoría Individual para Desarrollador Web*	Contrato MH/PNB Nº 2/2020 - Proceso Especial Exp, 308562	mes	1	5.000.000	Del 26/11/2021 al 30/06/2022	7 meses, y 5 días	35.833.333	**35.833.333**
4	80101507-026	*Servicio de Consultoría Individual para Asistencia Técnica de Comunicación*	Contrato MH/PNB Nº 4/2020 - Proceso Especial Exp, 309446	mes	1	8.250.000	Del 26/11/2021 al 30/06/2022	7 meses, y 5 días	59.125.000	**59.125.000**
5	80101507-027	*Servicio de Consultoría Individual para Asesoría Técnica de Seguimiento de Becarios*	Contrato MH/PNB Nº 1/2019 - Proceso Especial Exp, 327655	mes	1		Del 26/11/2021 al 30/06/2022	7 meses, y 5 días	57.333.333	**57.333.333**
6	80101507-027	*Servicio de Consultoría Individual para Asistencia de Retorno*	Contrato MH/PNB Nº 1/2020 - Proceso Especial Exp, 306520	mes	1	3.500.000	Del 26/11/2021 al 30/06/2022	7 meses, y 5 días	25.083.335	**25.083.335**
7	80101507-003	*Servicio de Consultoría Individual para Técnico Analista de sistemas*	Contrato MH/PNB Nº 13/2020 - Proceso Especial Exp, 318263	mes	1	8.000.000	Del 26/11/2021 al 30/06/2022	7 meses, y 5 días	57.333.333	**57.333.333**
				mes	1	8.000.000	Del 26/11/2021 al 30/06/2022	7 meses, y 5 días	57.333.333	**57.333.333**

JOSÉ A. PERALTA G.
Área de Adquisiciones

MINISTERIO DE HACIENDA
Programa Nac. de Becas de Postgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López"

MARÍA LIZ CABALLERO M. Coordinadora
Coordinación de Administración y Finanzas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nombre de la Consultoría:

1. **CLÁUSULA PRIMERA, Partes intervinientes.**

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) Programa Nacional de Becas en el Exterior, representado legalmente por **NELSON FEDERICO MORA PERALTA**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.355.596 calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución del Ministerio de Hacienda MH Nº 72 de fecha 15 de febrero de 2017, con domicilio en la calle Estrella Nº 345 c/Chile – 1er. Piso del Edificio CITICENTRO, de la Ciudad de Asunción – República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) **GABRIEL EDUARDO PEREIRA BOGADO**, en adelante denominado "EL CONSULTOR", de nacionalidad paraguaya, de profesión Licenciado de Administración de Empresas, con **Cédula de Identidad Nº 2.482.204**, domiciliado en la calle Juliana Inafrán de Martínez 3684 casi Gaudioso Núñez. Barrio Mburicao, Asunción – República del Paraguay, Teléfono Nº: 0971 187-050, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. **CLÁUSULA SEGUNDA, Antecedentes.**

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **Préstamo 3491/OC-PR (PR-L1086)**, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación **Nº CPRC/C/2020/1746 de fecha 02 de noviembre de 2020, el BID** manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

2.4. La CONTRATANTE por **Resolución PNB Nº 311/2020 de fecha 02 de noviembre de 2020** aprobó el resultado del proceso de selección.

3. **CLÁUSULA TERCERA, Documentos Integrantes del CONTRATO.**

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia

c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. **CLÁUSULA CUARTA, Objeto.**

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la Consultoría Individual en la **COORDINACIÓN GENERAL** en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

5. **CLÁUSULA QUINTA, Plazo Contractual.**

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la suscripción del contrato y **concluirá el 03 de noviembre de 2021**, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

6. **CLÁUSULA SEXTA, Remuneración.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de **Gs 9.860.000 (Nueve millones ochocientos sesenta mil)**, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA, Naturaleza del contrato – Ley Aplicable**

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **CLÁUSULA OCTAVA, De las sanciones y apremios.**

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. **CLÁUSULA NOVENA, Administración del PROYECTO**

9.1. El Coordinador General de la UEP, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. **Obligaciones del CONTRATANTE.**

El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA, Derechos y obligaciones del CONSULTOR**

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Programa Nacional de Becas en el Exterior y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto, no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto

desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

11. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA, Terminación del CONTRATO.**

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato.

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para

cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA, De las modificaciones al CONTRATO.**

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA, Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.**

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fueran de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA, Confidencialidad.**

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR, así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA, Prohibición al CONSULTOR.**

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA num. 11.3.2

16. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA, Recomendaciones del CONSULTOR**

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA, Cesión del CONTRATO.**

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. Designación de Beneficiario

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado Elga Beatriz Bogado Stallard, con documento de identidad N° 396.727 con domicilio Juliana Insfrán de Martínez N° 3684 c/ Gaudioso Núñez, Barrio Seminario, Asunción, Paraguay, teléfono 0981 411-607 como beneficiaria de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Nombre: Nelson Federico Mora Peralta
Dirección: Estrella N° 345 c/Chile – 1er. Piso del Edificio CITICENTRO
Teléfono: +595 21 440-007
Correo electrónico: nelson_mora@hacienda.gov.py
Asunción – Paraguay

CONSULTOR
Nombre: GABRIEL EDUARDO PEREIRA BOGADO
Dirección: Juliana Insfrán de Martínez 3684 casi Gaudioso Núñez
Teléfono: 0971 187-050
Correo electrónico: gabrielpereira2603@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad.

24.1. El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los 03 días del mes de noviembre de 2020.

Gabriel Eduardo Pereira Bogado
Consultor
C.I. N° 2.482.204

Nelson Federico Mora Peralta
Coordinador General
Programa Nacional de Becas en el Exterior
C.I. N° 2.072.913

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los requisitos de elegibilidad y de integridad para la contratación como consultor individual, internacional o nacional, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: **PARAGUAY**

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participaré directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el período de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al período en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

a. Emitir una amonestación;
b. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
c. Rechazar mi contratación; y
d. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ NOMBRE: GABRIEL EDUARDO PEREIRA BOGADO FECHA: 03/11/2020

ANEXO II

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Componente: 4	**Desarrollo Institucional**
Actividad:	**"Asesor Técnico Financiero y de Inversión"**
Título de la consultoría:	**Sección 01 "Técnico Financiero y de Inversión"**

1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

El día 9 de abril de 2015, el Directorio del Banco aprobó el Programa de Becas Contrato de Préstamo N° 3491/OC-PR, con el objetivo general del Proyecto es contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimientos en las áreas de Ciencia y Tecnología (CyT) y otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país, y mejorar los resultados de aprendizaje en la educación.

En el 2020, el país fortalecerá el Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López" con el apoyo de un nuevo crédito de US$30 millones aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El programa espera contribuir a mejorar el desempeño de instituciones públicas y empresas privadas mediante la incorporación de Capital Humano Avanzado (CHA) como parte de su dotación de recursos humanos. Sus objetivos específicos son aumentar la participación de CHA en un conjunto de instituciones del sector público y privado del país y fomentar la sostenibilidad del Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López" (BECAL).

La operación financiará becas de posgrado para trabajadores del sector público con objeto de atender necesidades de formación en temas estratégicos transversales, como gestión presupuestaria y compras públicas, entre otros; y las necesidades de formación en temas estratégicos misionales, entre ellos salud pública, seguridad e infraestructura.

Para ello se implementarán acciones como el otorgamiento y seguimiento de becas de maestría y de doctorado para trabajadores del sector público en el extranjero, otorgamiento y seguimiento de becas de maestría y becas de especialización para trabajadores del sector público en el país, y talleres de identificación de demandas prioritarias de Capital Humano Avanzado en el sector público.

En cuanto a trabajadores del sector privado, se financiarán parcialmente posgrados para formación vinculada al desarrollo de actividades de innovación y nuevos negocios, incluyendo el otorgamiento y seguimiento de becas de maestría y de doctorado en el extranjero; otorgamiento y seguimiento de becas de maestría y de especialización en el país, así como talleres de identificación de demandas prioritarias de CHA en el sector privado.

Se trata de becas de excelencia para tomar estudios en alguna de las mejores 300 universidades según las clasificaciones internacionales. Del mismo modo, se financiarán becas de tiempo completo para la realización de estudios en programas de doctorado en universidades paraguayas, reconocidos por su trayectoria y nivel de convocatoria. Adicionalmente, se buscará mejorar la sustentabilidad financiera del Programa BECAL a través del desarrollo de un instrumento para promover la oferta de

crédito para estudios de posgrado en el exterior. Se estima que 3.543 trabajadores de los sectores público y privado serán los beneficiarios directos del programa, y beneficiarios indirectos las empresas del sector privado e instituciones públicas del país.

El crédito del BID de US$30 millones tiene un plazo de amortización de 24 años, un período de gracia de 6 años y medio, y una tasa de interés basada en LIBOR.

La ejecución del Programa está a cargo del Ministerio de Hacienda (MH) a través de una Unidad Ejecutora (UEP) que deberá contar con capacidades para las siguientes funciones: gestión operativa, relaciones internacionales, gestión del programa de nivelación de idiomas, difusión, seguimiento y evaluación, adquisiciones y administración financiera, entre otras. Esta UEP deberá contar con una red externa de evaluadores expertos y el apoyo de agencias internacionales especializadas en gestión de becas para llevar adelante los procesos de selección, colocación y seguimiento de postulantes.

Por otra parte, se estableció un Consejo de Coordinación Estratégica, el cual es presidido por el MH e integrado por las máximas autoridades del MEC, del CONACYT, de la STP, y por cuatro personas con reconocida experiencia en temas de formación de capital humano avanzado (CHA). El CCE tiene entre sus funciones aprobar: (i) los principios rectores que guiarán el programa; (ii) la estrategia de vinculación internacional; y (iii) la estrategia comunicacional. Asimismo, es el nexo entre las autoridades del programa y la comunidad científica, el sector empresarial, la sociedad civil y la academia.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

Apoyar la labor de la Unidad Ejecutora de Programa (UEP), sirviendo como **ASESOR TECNICO FINANCIERO Y DE INVERSIÓN** de los contratos de préstamo en ejecución, seguimiento de cierre del préstamo vigente e inicio de ejecución del contrato de préstamo a ser suscripto.

3. ALCANCE DEL TRABAJO

El Consultor apoyará en aspectos financieros, proyecciones, análisis para la proyección y sostenibilidad del programa, mediante planes de inversión y fuentes de financiación, contribuyendo con ello a la adecuada ejecución del Programa y el cumplimiento de sus metas y objetivos.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Se indican las siguientes actividades, para la obtención del objetivo previsto en estos Términos de Referencia (TDR), sin perjuicio de que se identifiquen otras adicionales en el transcurso de la consultoría relacionadas con el alcance del mismo.

a. Realizar funciones bajo supervisión y dependencia de la Coordinación General de BECAL;
b. Brindar soporte técnico en aspectos financieros, entre ellos proyecciones, análisis financieros y la determinación de riesgos;
c. Diseñar y proponer proyectos de implementación para la captación o diversificación de fuentes de financiación del proyecto;
d. Diseñar y proponer planes de incentivos para promover la oferta de becas/crédito para estudios en el exterior o a nivel local, entre otros;
e. Acompañar el diseño, desarrollo e implementación de nuevos instrumentos que contribuyan en la sustentabilidad financiera del programa, nuevas formas de financiación de las becas, entre ellos el fondo de garantía.

f. Analizar y proponer opciones para la creación de fondos de inversión en moneda local y/o extranjera a corto, mediano y largo plazo, vinculados a la educación.
g. Asesorar en la aprobación y/o rechazo de los requerimientos de pago de garantía de
h. Evaluar y emitir una opinión técnica fundamentada sobre las propuestas de financiación y créditos planteadas al programa
i. Participar y/o sugerir cambios de las políticas, procedimientos, metodologías de evaluación financiera de productos del programa.
j. Generar informes de gestión según indicaciones de la coordinación de planificación y relacionamiento interinstitucional.
k. Demás tareas o funciones que por su naturaleza corresponda y se relacionen con el cargo, o que le sean asignadas.

5. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

- Asesorar a la Coordinación General en aspectos financieros y de inversión.
- Propuesta de planes y proyectos de incentivos, de nuevos instrumentos de financiación
- Cumplimiento de las normativas y procedimientos requeridos para el desarrollo de los productos del Programa.
- Remisión periódica de informes relacionados a las funciones asignadas.

6. CALIFICACIONES DEL CONSULTOR

Formación Académica

Educación formal o acreditada: Título Universitario en Áreas de Economía, Ciencias Contables o afines. Factor habilitante. Se valorarán los postgrados/cursos con titulación en áreas de gestión de proyectos, economía y experiencia equivalente.

Conocimientos básicos: *Tareas a realizar *Idioma Español * Idioma Inglés Nivel Avanzado *Conocimiento del Documento de "Programa Nacional de Becas en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación" aprobado por FEEI (Fondo de Excelencia para la Educación e Investigación) *Uso de paquete office intermedio.

Experiencia Profesional:

Experiencia Laboral Específica (ELE): experiencia de al menos 5 (cinco) años en asistencia o asesoramiento financiero y/o de administración de fondos, sea en el sector público o privado.

Experiencia Laboral Indirecta (ELI): otros trabajos relacionados a la organización, seguimiento o procesamiento de información referente a organizaciones del sector público o privado.

Otras Habilidades
Competencias Cardinales: 1. Compromiso con la Calidad del Trabajo. 2. Conciencia Organizacional 3. Iniciativa. 4. Integridad. 5. Flexibilidad. 6. Autocontrol. 7. Trabajo en Equipo. 8. Responsabilidad 9. Capacidad de relacionamiento interpersonal 10. Habilidad para manejar conflictos 11. Orientación a resultados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: Hasta 20 puntos
Nota 1: Título Universitario en áreas de Economía, Ciencias Contables o afines. Factor habilitante.
Nota 2: Se otorgará 15 (quince) puntos en caso de poseer título de Maestría (con tesis defendida), 8 puntos por haber culminado el curso de Maestría (sin tesis) a fin a la consultoría. Se otorgará 5 (cinco) puntos por cursos de Post Grado y/o Especialización en gestión de proyectos y 2,5 (dos comas cinco) puntos para cada curso con una duración mínima de 40 horas académicas en temas afines a la consultoría.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta 80 puntos
Nota 3:
Experiencia Laboral Específica: 5 (cinco) años de experiencia específica en análisis o asistencia financiera en el sector público y/o privado, se otorgará 50 puntos.
Experiencia Laboral Indirecta: seguimiento o procesamiento de información referente a organizaciones del sector público o privado, se otorgará 5 puntos por cada trabajo declarado de 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.
Idiomas: se otorgará 15 (quince) puntos en caso de contar con idioma inglés avanzado, y de contar con 1 o más idiomas distintos al inglés o español se otorgará 5 puntos más. Puntaje máximo 20 puntos

Nota 4:
En caso de empate la definición se hará de acuerdo al mayor puntaje obtenido en el siguiente orden: 1) Experiencia Específica, 2) Experiencia Indirecta.
Nota 5:
El consultor deberá acompañar a su CV el cuadro proveído por el Ejecutor donde se declaran el mes y año inicial y final de cada experiencia laboral.
Al candidato seleccionado se le solicitará la presentación de todos los certificados y documentación respaldatoria de su CV para la firma del contrato.

Nota General: Los requisitos mínimos exigidos en los TORs para Formación Académica y Experiencia Profesional no son puntuables.

Observaciones:
1) El puntaje total mínimo de calificación no podrá ser menor de 70 (setenta) puntos sobre una escala de 100 (cien) puntos.
2) En caso que el postulante alcance el puntaje máximo establecido en cuanto a los años de experiencia específica, la diferencia puede ser trasladada a experiencia indirecta a efectos de la evaluación. No puede darse el caso inverso en ninguna circunstancia.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La consultoría tiene una duración inicial de 12 (doce) meses y se requiere una disponibilidad de tiempo completo.

El plazo indicado podrá ser prorrogado por uno o más periodos iguales o anuales, según se acuerde entre las partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya obtenido una evaluación satisfactoria de parte del Programa Nacional de Becas en el Exterior y se cuente con la no objeción del BID que extienda el plazo de vigencia.

8. LUGAR DE TRABAJO Y CONTRATANTE

El contratante será el Ministerio de Hacienda, a través del Programa Nacional de Becas en el Exterior. El Consultor hará oficina del Programa Nacional de Becas en el Exterior, a tiempo completo, y eventualmente deberá realizar visitas al interior del país, para lo cual EL CONSULTOR, podrá recibir, viáticos nacionales de acuerdo a la Escala de Viáticos establecido en el Presupuesto General de Gastos de la Nación y sujetos a las disposiciones legales vigentes
En caso que sea necesario otorgar viáticos serán cubiertos con recursos de la contrapartida local, fuente de financiamiento 30 Recursos FEEI.

9. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

El Consultor dependerá administrativa y operativamente del Coordinador General de BECAL, a quien deberá reportar acerca de su gestión a través de los siguientes informes:

- Informes Mensuales de Gestión: donde se detalle el estado y situación de las actividades encomendadas.
- Informe de la situación o estado de los convenios o acuerdo firmados/ a firmar o en proceso de aprobación con instituciones educativas, agencias, organizaciones e instituciones relacionadas con BECAL.

10. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

EL CONTRATANTE abonará a EL CONSULTOR los honorarios, por un monto total de **G. 118.320.000 (guaraníes ciento diez y ocho millones trescientos veinte mil) IVA incluido**, a ser abonados en **(12) doce** pagos mensuales de **G. 9.860.000 (guaraníes nueve millones ochocientos sesenta mil).**

11. CRONOGRAMA DE PAGOS

Fecha	Concepto	Monto Fondo BID	Moneda
03/12/2020	Honorarios profesionales correspondientes a noviembre 2020	9.860.000	G.
03/01/2021	Honorarios profesionales correspondientes a diciembre 2020	9.860.000	G.
03/02/2021	Honorarios profesionales correspondientes a enero 2021	9.860.000	G.
03/03/2021	Honorarios profesionales correspondientes a febrero 2021	9.860.000	G.
03/04/2021	Honorarios profesionales correspondientes a marzo 2021	9.860.000	G.
03/05/2021	Honorarios profesionales correspondientes abril 2021	9.860.000	G.
03/06/2021	Honorarios profesionales correspondientes a mayo 2021	9.860.000	G.
03/07/2021	Honorarios profesionales correspondientes a junio 2021	9.860.000	G.
03/08/2021	Honorarios profesionales correspondientes a julio 2021	9.860.000	G.
03/09/2021	Honorarios profesionales correspondientes a agosto 2021	9.860.000	G.
03/10/2021	Honorarios profesionales correspondientes a setiembre 2021	9.860.000	G.
03/11/2021	Honorarios profesionales correspondientes a octubre 2021	9.860.000	G.
TOTAL		118.320.000	

ANEXO III

CALENDARIO DE PAGOS

Consultor: GABRIEL EDUARDO PEREIRA BOGADO

Proyecto: PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR
MINISTERIO DE HACIENDA, CONVENIO DE PRÉSTAMO BID 3491/OC-PR

Categoría: 4. "DESARROLLO INSTITUCIONAL".

DETALLE DE PAGOS A SER ABONADOS

Fecha	Concepto	Monto Fondo BID	Moneda
03/12/2020	Honorarios profesionales correspondientes a noviembre 2020	9.860.000	G.
03/01/2021	Honorarios profesionales correspondientes a diciembre 2020	9.860.000	G.
03/02/2021	Honorarios profesionales correspondientes a enero 2021	9.860.000	G.
03/03/2021	Honorarios profesionales correspondientes a febrero 2021	9.860.000	G.
03/04/2021	Honorarios profesionales correspondientes a marzo 2021	9.860.000	G.
03/05/2021	Honorarios profesionales correspondientes abril 2021	9.860.000	G.
03/06/2021	Honorarios profesionales correspondientes a mayo 2021	9.860.000	G.
03/07/2021	Honorarios profesionales correspondientes a junio 2021	9.860.000	G.
03/08/2021	Honorarios profesionales correspondientes a julio 2021	9.860.000	G.
03/09/2021	Honorarios profesionales correspondientes a agosto 2021	9.860.000	G.
03/10/2021	Honorarios profesionales correspondientes a setiembre 2021	9.860.000	G.
03/11/2021	Honorarios profesionales correspondientes a octubre 2021	9.860.000	G.
	TOTAL	118.320.000	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nombre de la Consultoria:

1. **CLÁUSULA PRIMERA, Partes intervinientes.**

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) Programa Nacional de Becas en el Exterior, representado legalmente por **NELSON FEDERICO MORA PERALTA**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.355.596 calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución del Ministerio de Hacienda MH Nº 72 de fecha 15 de febrero de 2017, con domicilio en la calle Estrella Nº 345 c/Chile – 1er. Piso del Edificio CITICENTRO, de la Ciudad de Asunción – República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) **KARINA RAQUEL BENÍTEZ RIVAS**, en adelante denominado "El. CONSULTOR", de nacionalidad paraguaya, de profesión Locutora de Radio y de Televisión, con **Cédula de Identidad Nº 950.290**, domiciliado en la calle Capitán Trifón Benítez Vera 781 casi Lilio, Barrio San Cristóbal, Asunción – República del Paraguay, Teléfono Nº: 0985 190-350, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. **CLÁUSULA SEGUNDA, Antecedentes.**

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **Préstamo 3491/OC-PR (PR-L1086)**, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación **Nº CPRC/C/2020/1588 de fecha 15 de octubre de 2020, el BID** manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

2.4. La CONTRATANTE por **Resolución PNB Nº 297/2020 de fecha 15 de octubre de 2020** aprobó el resultado del proceso de selección.

3. **CLÁUSULA TERCERA, Documentos integrantes del CONTRATO.**

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia

c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. **CLÁUSULA CUARTA, Objeto.**

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la Consultoría Individual en la **COORDINACION DE COMUNICACIÓN** en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

5. **CLÁUSULA QUINTA, Plazo Contractual.**

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la suscripción del contrato y **concluirá el 16 de octubre de 2021**, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

6. **CLÁUSULA SEXTA, Remuneración.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de **Gs 12.000.000 (Doce Millones de Guaraníes)**, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA, Naturaleza del contrato – Ley Aplicable**

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **CLÁUSULA OCTAVA, De las sanciones y apremios.**

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. **CLÁUSULA NOVENA, Administración del PROYECTO**

9.1. El Coordinador General de la UEP, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. **Obligaciones del CONTRATANTE.**

El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA, Derechos y obligaciones del CONSULTOR**

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Programa Nacional de Becas en el Exterior y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto, no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto

desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

11. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA, Terminación del CONTRATO.**

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato.

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para

cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA, De las modificaciones al CONTRATO.**

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA, Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.**

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA, Confidencialidad.**

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR, así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA, Prohibición al CONSULTOR.**

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA num. 11.3.2

16. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA, Recomendaciones del CONSULTOR**

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA, Cesión del CONTRATO.**

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.**

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.**

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.**

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. **CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. Designación de Beneficiario**

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado **Claudio Omar Bogado Acosta**, con documento de identidad Nº 3.867.234 con domicilio en Capitán Trifón Benítez V cen 781 casi Lillo, Barrio San Cristóbal, Asunción y teléfono (0985) 906.190 como beneficiaria de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. **CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.**

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Nombre: Nelson Federico Mora Peralta
Dirección: Estrella Nº 345 c/Chile – 1er. Piso del Edificio CITICENTRO
Teléfono: +595 21 440-007
Correo electrónico: nelson_mora@hacienda.gov.py
Asunción – Paraguay

CONSULTOR
Nombre: KARINA RAQUEL BENÍTEZ RIVAS
Dirección: Capitán Trifón Benítez Vera 781 c/ Lillo
Teléfono: 0985 190-350
Correo electrónico: karinabenitez76@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad.**

24.1. El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los 16 días del mes de octubre de 2020.

Karina Raquel Benítez Rivas
Consultor
C.I. Nº 950.290

Nelson Federico Mora Peralta
Coordinador General
Programa Nacional de Becas en el Exterior
C.I. Nº 2.072.913

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los requisitos de elegibilidad y de integridad para la contratación como consultor individual, internacional o nacional, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: **PARAGUAY**

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participaré directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el período de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al período en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

a. Emitir una amonestación;
b. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
c. Rechazar mi contratación; y
d. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ NOMBRE: KARINA RAQUEL BENÍTEZ RIVAS FECHA: 16/10/2020

ANEXO II

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Componente: 4	**Desarrollo Institucional**
Actividad:	**"Consultor de Comunicación"**
Título de la consultoría:	**Sección 01 "Consultor de Comunicación"**

ASISTENTE TÉCNICO DE COMUNICACIÓN

1. ANTECEDENTES

En fecha 09/04/2018, el Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó el Contrato de Préstamo Nº 3491/OC-PR, cuyo objetivo general es el de contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimientos en las áreas de Ciencia y Tecnología (CyT) y otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país, y mejorar los resultados de aprendizaje en la educación.

Los objetivos específicos del Programa son: (i) aumentar la cantidad de investigadores con doctorado y maestría en áreas de CyT; (ii) aumentar la cantidad de profesionales con maestría en áreas de CyT y en otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país; y (iii) aumentar la cantidad de educadores con maestría en educación y con entrenamiento en ciencias, matemáticas, comunicación e idiomas.

Para lograr estos objetivos se han contemplado los siguientes componentes: (i) Becas para el fortalecimiento de la investigación; (ii) Becas para el fortalecimiento de la innovación; (iii) Becas para el fortalecimiento de la educación y (iv) Desarrollo institucional y administración. El costo total del programa ha sido estimado en US$ 73.000.000 (Dólares setenta y tres millones), de los cuales US$ 20.000.000 (Dólares veinte millones) son financiados por el préstamo otorgado por el BID y la diferencia por un financiamiento paralelo con cargo a los recursos del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) en el marco de la Ley Nº 4758/2012.

La ejecución del Programa está a cargo del Ministerio de Hacienda (MH) a través de una Unidad Ejecutora del Programa (UEP) que cuenta con capacidades para las siguientes funciones: gestión operativa, relaciones internacionales, gestión del programa de nivelación de idiomas, difusión, seguimiento y evaluación, adquisiciones y administración financiera, entre otras. La UEP cuenta además con una red externa de evaluadores expertos y el apoyo de agencias internacionales especializadas en gestión de becas para llevar adelante los procesos de selección, colocación y seguimiento de postulantes.

Por otra parte, se estableció un Consejo de Coordinación Estratégica, el cual es presidido por el MH e integrado por las máximas autoridades del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de la Secretaría Técnica de Planificación (STP), y por cuatro personas con reconocida experiencia en temas de formación de capital humano avanzado (CHA). El CCE tiene entre sus funciones aprobar: (i) los principios rectores que guían el Programa; (ii) la estrategia de vinculación internacional; y (iii) la estrategia comunicacional. Asimismo, es el nexo entre las autoridades del Programa y la comunidad científica, el sector empresarial, la sociedad civil y la academia.

En este contexto, dentro el Componente (iv) Desarrollo institucional y administración, se pretende apoyar a la UEP en la preparación del Contrato de Préstamo N° 4895/OC-PR, aprobado por Decreto N° 3398/2019 de fecha 25/02/2020. Este nuevo Contrato de Préstamo, tiene como objetivo general el de contribuir a mejorar el desempeño de instituciones públicas y empresas privadas al incorporar CHA como parte de su dotación de recursos humanos. A su vez, los objetivos específicos de este nuevo Contrato son: (i) aumentar la participación de CHA en un conjunto de instituciones del sector público y privado del país; y (ii) fomentar la sostenibilidad del Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López", a través de dos Componentes: 1. Formación del CHA en los sectores público y privado y 2. Apoyo a la sustentabilidad del sistema de formación de CHA.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Llevar adelante la estrategia comunicacional del programa, previendo planes que permitan el posicionamiento del programa y presencia efectiva en redes sociales y medios de comunicación.

3. ALCANCE DEL TRABAJO

El Consultor realizará la organización, supervisión, dirección y coordinación de la gestión de comunicación y difusión contribuyendo en el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

Las siguientes actividades que realizará el consultor están orientadas al cumplimiento del objetivo y el alcance de la misma, siendo enunciativas sin perjuicio de que se identifiquen otras actividades en el desarrollo del trabajo relacionadas, para su ejecución es necesario trabajar en forma coordinada con las demás áreas que conforman la Unidad Ejecutora del Programa (UEP):

- Desarrollar e implementar el plan de comunicación, previendo en especial la oferta que ofrece el programa, como acceder a los beneficios, así como también la comunicación interna y externa – potenciales riesgos – posibles alternativas de mitigación – sistema de monitoreo y evaluación.
- Desarrollar e implementar un plan de medios que permita posicionar el programa, que contemple vínculos estratégicos y contacto regular medios de comunicación, redes sociales e incluso a nivel regional.
- Velar por el diseño y rediseño del sitio web, así como de su mantenimiento y actualización incluyendo las redes sociales y otros medios de comunicación institucional habilitado, teniendo en cuenta las políticas y manuales de difusión, uso de marca y de comunicación vigentes.
- Coordinar giras de difusión por todo el país, con activa participación de las demás áreas de la UEP responsables del proceso, con las entidades públicas vinculadas, agencias internacionales y universidades del extranjero.
- Supervisar el diseño y desarrollo de materiales de difusión o informativos, gacetillas, avisos o comunicados para distribución y promoción de las diferentes actividades realizadas como ser: rendición de cuentas, conferencias de prensa, lanzamiento y giras de capacitación o difusión de nuevos productos, distribución a los becarios, terceros y ciudadanía en general.
- Supervisar la atención y respuesta a las consultas de los interesados en el programa de becas.

- Coordinar con las áreas técnicas y financieras del programa la producción de informaciones de interés para difundir.
- Organizar y coordinar conferencias de prensa, lanzamientos u otras actividades que contribuyan al posicionamiento y difusión del programa.
- Mantener contacto regular con los medios masivos nacionales y regionales con el fin de favorecer la cobertura del programa en todo el país.

5. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

- La coordinación y ejecución de las actividades.
- Cumplimiento de las normativas y procedimientos requeridos para el desarrollo de los productos del Programa.
- Seguimiento, acompañamiento y evaluación de la planificación, resultados obtenidos e impacto de las comunicaciones o difusiones.

6. CALIFICACIÓN DEL CONSULTOR

Formación Académica: hasta 20 puntos

Educación formal o acreditada: Título universitario en Áreas de Comunicación, Ciencias Sociales o afines (requisito mínimo). Factor habilitante

Conocimientos básicos: en redacción, producción periodística, elaboración de materiales de difusión, gráficos y audiovisuales, otros relacionados al área de comunicación.

Se otorgarán 15 (quince) puntos en caso de poseer título de especialización a fin a la consultoría. Se otorgarán 2,5 (dos puntos y medio) para cada curso con una duración mínima de 40 horas académicas en temas afines a la consultoría y hasta un máximo de 5 (cinco) puntos.

Experiencia Laboral General de al menos 7 años para postular: Hasta 60 puntos.

Experiencia Laboral Específica (ELE) de al menos 6 (seis) años en asesoramiento o en supervisión de la gestión de la comunicación en instituciones públicas o privadas. Se otorgará 15 puntos por cada año adicional al mínimo requerido, hasta 60 puntos.

Experiencia laboral indirecta (ELI) otros trabajos relacionados al ámbito de la comunicación o difusión en instituciones públicas o privadas o medios de prensa. Se otorgarán 5 puntos por cada trabajo declarado de 6 meses, hasta un máximo de 20 puntos.

Otras Habilidades
Competencias Cardinales: 1. Compromiso con la Calidad del Trabajo. 2. Conciencia Organizacional. 3. Iniciativa. 4. Integridad. 5. Flexibilidad. 6. Autocontrol. 7. Trabajo en Equipo. 8. Responsabilidad 9. Capacidad de relacionamiento interpersonal 10. Habilidad para manejar conflictos 11. Orientación a resultados.

Nota General:
Los requisitos mínimos exigidos en los TDRs para Formación Académica y Experiencia Profesional no son puntuables.

Observaciones:

I. El puntaje total mínimo de calificación no podrá ser menor de 70 puntos sobre una escala de 100 puntos.

II. En caso que el postulante alcance el puntaje máximo establecido en cuanto a los años de experiencia específica, la diferencia puede ser trasladada a experiencia laboral indirecta a efectos de la evaluación. No puede darse el caso inverso en ninguna circunstancia.

7. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate la definición se hará de acuerdo al mayor puntaje obtenido en el siguiente orden: 1) Experiencia Laboral Específica 2) Experiencia Laboral Indirecta.

El consultor deberá acompañar a su CV el cuadro proveído por el Ejecutor donde se declaren el mes y año inicial y final de cada experiencia laboral. Al candidato seleccionado se le solicitará la presentación de todos los certificados y documentación respaldatoria de su CV para la firma del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

La consultoría tiene una duración de 12 (doce) meses y se requiere una disponibilidad de tiempo completo.

El plazo indicado podrá ser prorrogado por uno o más periodos iguales o anuales, según se acuerde entre las partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya obtenido una evaluación satisfactoria de parte del Programa Nacional de Becas en el Exterior y se cuente con la no objeción del BID que extienda el plazo de vigencia.

9. LUGAR DE TRABAJO Y CONTRATANTE

El contratante será el Ministerio de Hacienda, a través del Programa Nacional de Becas en el Exterior. El Consultor hará oficina del Programa Nacional de Becas en el Exterior" Don Carlos Antonio López", a tiempo completo y adicionalmente, la UEP podrá requerir que el profesional realice viajes al interior del país o al exterior, para lo cual EL CONSULTOR, podrá recibir, viáticos nacionales de acuerdo a la Escala de Viáticos establecido en el Presupuesto General de Gastos de la Nación y sujetos a las disposiciones legales vigentes; cuyo financiamiento será realizado con recursos de la contrapartida local.

10. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

El Consultor dependerá administrativa y operativamente del Coordinador General, a quien deberá reportar acerca de su gestión a través de los siguientes informes:

- Informes Mensuales de Gestión: donde se detalle el estado y situación de las actividades encomendadas.
- Informe de la situación o estado de trabajos realizados o proceso de elaboración relacionadas con BECAL.

11. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

EL CONTRATANTE abonará a EL CONSULTOR los honorarios, por un monto total de **G. 144.000.000 (guaraníes Ciento cuarenta y cuatro millones) IVA incluido**, a ser abonados en **(12) doce pagos mensuales de G. 12.000.000 (guaraníes Doce millones).**

Fecha	Concepto	Monto Fondo BID	Moneda
16/11/2020	Honorarios profesionales correspondientes a noviembre 2020	12.000.000	G.
16/12/2020	Honorarios profesionales correspondientes a diciembre 2020	12.000.000	G.
16/01/2021	Honorarios profesionales correspondientes a enero 2021	12.000.000	G.
16/02/2021	Honorarios profesionales correspondientes a febrero 2021	12.000.000	G
16/03/2021	Honorarios profesionales correspondientes a marzo 2021	12.000.000	G.
16/04/2021	Honorarios profesionales correspondientes a abril 2021	12.000.000	G
16/05/2021	Honorarios profesionales correspondientes a mayo 2021	12.000.000	G
16/06/2021	Honorarios profesionales correspondientes a junio 2021	12.000.000	G.
16/07/2021	Honorarios profesionales correspondientes a julio 2021	12.000.000	G.
16/08/2021	Honorarios profesionales correspondientes a agosto 2021	12.000.000	G.
16/09/2021	Honorarios profesionales correspondientes a setiembre 2021	12.000.000	G.
16/10/2021	Honorarios profesionales correspondientes a octubre 2021	12.000.000	G
TOTAL		144.000.000	G.

ANEXO III

CALENDARIO DE PAGOS

Consultor: KARINA RAQUEL BENITEZ RIVAS

Proyecto: PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR
MINISTERIO DE HACIENDA, CONVENIO DE PRÉSTAMO BID 3491/OC-PR

Categoría: 4. "DESARROLLO INSTITUCIONAL".

DETALLE DE PAGOS A SER ABONADOS

Fecha	Concepto	Monto Fondo BID	Moneda
16/11/2020	Honorarios profesionales correspondientes a noviembre 2020	12.000.000	G.
16/12/2020	Honorarios profesionales correspondientes a diciembre 2020	12.000.000	G.
16/01/2021	Honorarios profesionales correspondientes a enero 2021	12.000.000	G.
16/02/2021	Honorarios profesionales correspondientes a febrero 2021	12.000.000	G.
16/03/2021	Honorarios profesionales correspondientes a marzo 2021	12.000.000	G
16/04/2021	Honorarios profesionales correspondientes a abril 2021	12.000.000	G
16/05/2021	Honorarios profesionales correspondientes a mayo 2021	12.000.000	G.
16/06/2021	Honorarios profesionales correspondientes a junio 2021	12.000.000	G.
16/07/2021	Honorarios profesionales correspondientes a julio 2021	12.000.000	G.
16/08/2021	Honorarios profesionales correspondientes a agosto 2021	12.000.000	G.
16/09/2021	Honorarios profesionales correspondientes a setiembre 2021	12.000.000	G.
16/10/2021	Honorarios profesionales correspondientes a octubre 2021	12.000.000	G.
TOTAL		144.000.000	G.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nombre de la Consultoría:

1. **CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.**

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) Programa Nacional de Becas en el Exterior, representado legalmente por **NELSON FEDERICO MORA PERALTA**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 2.355.596 calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución del Ministerio de Hacienda MH N° 72 de fecha 15 de febrero de 2017, con domicilio en la calle Estrella N° 345 c/Chile – 1er. Piso del Edificio CITICENTRO, de la Ciudad de Asunción – República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) **CLAUDIA RAQUEL BENITEZ CRISTALDO**, en adelante denominado "EL CONSULTOR", de nacionalidad paraguaya, de profesión Ingeniera en Informática, con **Cédula de Identidad N° 3.994.764**, domiciliada en San Luis casi Avenida Colonia Elisa de la ciudad de Villa Elisa – República del Paraguay, Teléfono N°: (0972) 501-035, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. **CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.**

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **Préstamo 3491/OC-PR (PR-L1086)**, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación N° CPRC/C/2020/676 de fecha 12 de mayo de 2020, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

3. **CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.**

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia

c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. **CLÁUSULA CUARTA. Objeto.**

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la Consultoría Individual para GESTIÓN DE BECAS en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

5. **CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.**

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la suscripción del contrato y hasta (12) doce meses, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

6. **CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de **Gs 5.000.000 (guaraníes cinco millones)**, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable**

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.**

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. **CLÁUSULA NOVENA. Administración del Contrato**

9.1. **El Coordinación de Retorno de la UEP**, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. **Obligaciones del CONTRATANTE.**

El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR**

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Programa Nacional de Becas en el Exterior y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto, no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

11. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Terminación del CONTRATO.**

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notarizada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo para

cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. De las modificaciones al CONTRATO.**

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otras*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.**

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fueren de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad.**

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR, así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición al CONSULTOR.**

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA num. 11.3.2

16. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Recomendaciones del CONSULTOR**

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión del CONTRATO.**

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.**

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.**

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.**

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. **CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. Designación de Beneficiario**

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a la Sra. Nilsa Alice Cristaldo de Benitez, con documento de identidad Nº 815.708 con domicilio en San Luis casi Avenida Colonia Elisa y teléfono (celular) 0985-881-189 como beneficiaria de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. **CLÁUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.**

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Nombre: Nelson Federico Mora Peralta
Dirección: Estrella Nº 345 c/Chile – 1er. Piso del Edificio CITICENTRO
Teléfono: +595 21 440-007
Correo electrónico: nelson_mora@hacienda.gov.py
Asunción – Paraguay

CONSULTOR
Nombre: CLAUDIA RAQUEL BENITEZ CRISTALDO
Dirección: San Luis casi Avenida Colonia Elisa de la ciudad de Villa Elisa
Teléfono: (0972) 501-035
Correo electrónico: clau-4ever@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad.**

24.1. El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los 13 días del mes de mayo de 2020.

Claudia Raquel Benitez Cristaldo
Consultora
C.I. Nº 3.994.764

Nelson Federico Mora Peralta
Coordinador General
Programa Nacional de Becas en el Exterior
C.I. Nº 2.072.913

BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ Excelencia en futuro
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los requisitos de elegibilidad y de integridad para la contratación como consultor individual, internacional o nacional, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: **PARAGUAY**

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participaré directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el período de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al período en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

a. Emitir una amonestación;
b. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
c. Rechazar mi contratación; y
d. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ NOMBRE: CLAUDIA RAQUEL BENITEZ CRISTALDO FECHA: 13/05/2020

BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ Excelencia en futuro
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

ANEXO II – TÉRMINOS DE REFERENCIA
MINISTERIO DE HACIENDA

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR - BECAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO 3491/OC-PR, BID

DESARROLLADOR WEB

1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

El día 9 de abril de 2016, el Directorio del Banco aprobó el Programa de Becas Contrato de Préstamo Nº 3491/OC-PR, con el objetivo general del Proyecto es contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimientos en las áreas de Ciencia y Tecnología (CyT) y otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país, y mejorar los resultados de aprendizaje en la educación.

Los objetivos específicos del programa son: (i) aumentar la cantidad de investigadores con doctorado y maestría en áreas de CyT; (ii) aumentar la cantidad de profesionales con maestría en áreas de CyT y en otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país; y (iii) aumentar la cantidad de educadores con maestría en educación y con entrenamiento en ciencias, matemáticas, comunicación e idiomas.

Para lograr estos objetivos se contemplan las siguientes modalidades de becas para realizar estudios en el exterior: (i) Becas para el fortalecimiento de la investigación; (ii) Becas para el fortalecimiento de la innovación; (iii) Becas para el fortalecimiento de la educación y (iv) Desarrollo institucional y administración.

El costo total del programa se estima en US$ 73.000.000 (Dólares setenta y tres millones), de los cuales US$ 20.000.000 (Dólares veinte millones) serán financiados por préstamo otorgado por el Banco y US$ 53.000.000 (Dólares cincuenta y tres millones) por un financiamiento paralelo con cargo a los recursos que provendrán del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) en el marco de la Ley Nº 4758/2012.

La ejecución del Programa está a cargo del Ministerio de Hacienda (MH) a través de una Unidad Ejecutora (UEP) que deberá contar con capacidades para las siguientes funciones: gestión operativa, relaciones internacionales, gestión del programa de nivelación de idiomas, difusión, seguimiento y evaluación, adquisiciones y administración financiera, entre otras. Esta UEP deberá contar con una red externa de evaluadores expertos y el apoyo de agencias internacionales especializadas en gestión de becas para llevar adelante los procesos de selección, colocación y seguimiento de postulantes.

Por otra parte, se estableció un Consejo de Coordinación Estratégica, el cual es presidido por el MH e integrado por las máximas autoridades del MEC, del CONACYT, de la STP, y por cuatro personas con reconocida experiencia en temas de formación de capital humano avanzado (CHA). El CCE tiene entre sus funciones aprobar: (i) los principios rectores que guiarán el programa; (ii) la estrategia de vinculación internacional; y (iii) la estrategia comunicacional. Asimismo, es el nexo entre las autoridades del programa y la comunidad científica, el sector empresarial, la sociedad civil y la academia.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

Apoyar la labor de la Coordinación de Comunicación del Programa Becal en cuanto al diseño de aplicaciones y desarrollo web, participar del proceso de definición de aspectos visuales, funcionales y de calidad a través de la metodología de desarrollo institucional.

3. ALCANCE DEL TRABAJO

El Consultor realizará en cooperación con el coordinador de comunicación la redacción de informes, manuales, y especificaciones técnicas para el desarrollo y mantenimiento de aplicativos a través de la base de conocimiento establecido por la institución, la planificación de los materiales promocionales a ser elaborados para el desarrollo del programa en los aplicativos webs, contribuyendo en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Se indican las siguientes actividades, para la obtención del objetivo previsto en estos Términos de Referencia (TDR), sin perjuicio de que se identifiquen otras adicionales en el transcurso de la consultoría relacionadas con el alcance del mismo.

a) Realizar funciones bajo supervisión y dependencia de la Coordinación de Comunicación;
b) Brindar soporte a la Coordinación de Comunicación en la elaboración de materiales de promoción del programa, conforme a las indicaciones;
c) Coordinar informaciones y/o noticias a ser difundidas en la página Web Becal y en las redes sociales del Programa;
d) Diseñar aplicaciones web, a ser desplegadas en los sitios que BECAL disponga, seleccionando las soluciones más adecuadas para cada problema, e integrando eficientemente los recursos ofrecidos por otras aplicaciones ya existentes;
e) Aplicar aspectos visuales definidos por la Dirección de Gobierno Electrónico;
f) Aplicar aspectos funcionales definidos por el área de análisis;
g) Aplicar aspectos de calidad definidos por el área de Aseguramiento de la Calidad;
h) Participar del proceso de definición de aspectos visuales, funcionales y de calidad a través de la metodología de desarrollo institucional;
i) Capacitar y transferir conocimientos técnicos y las técnicas aplicadas a los proyectos designados a las personas definidas por la institución;
j) Diseñar al menos 3 propuestas para los trabajos solicitados;
k) Diseño de la experiencia del usuario;
l) Diseñar banners electrónicos, catálogos y videos ilustrativos de diferentes tipos de productos y servicios del programa para los aplicativos webs;
m) Demás tareas o funciones que por su naturaleza corresponda y se relacionen con el cargo, o que le sean asignadas.

5. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

- Apoyar a la Coordinación y ejecutar tareas propias del área.
- Cumplimiento de las normativas y procedimientos requeridos para el desarrollo de los productos del Programa.
- Remisión y publicación de los materiales producidos y asignados.

6. CALIFICACIONES DEL CONSULTOR

FORMACIÓN ACADÉMICA

Educación formal o acreditada: Título de grado de Ingeniería en Informática o carreras similares. Se valorará conocimientos de idioma inglés.

Conocimientos básicos: Manejo de metodologías de desarrollo ágiles. Por ej.: Scrum, XP, Lean, entre otros. Teoría de los lenguajes de programación. Paradigmas de Programación. Captura de Requerimientos. (identificación, análisis, y especificación de requerimientos). Diseño y maquetación de sitios web Conocimientos de UML Manejo de al menos un API de mapas Conocimientos de motores de base de datos relacionales. Por ej.: PostgreSQL, Oracle, MS SQL Server, MySQL, entre otros (deseable). Conocimientos de Sistemas Operativos (deseable). Librerías Javascript Jquery, Mootools, AlloyUI, otros HTML5 + CSS3 + Responsive Design Programación en Java, Python, PHP, Javascript Programación web Python-Django, LAMP PRINCIPALES COMPETENCIAS Capacidad de planificar sus actividades y cumplir lo planificado.

Experiencia Laboral:
Experiencia Laboral Específica (ELE): experiencia de al menos 3 (tres) años en asistencia técnica informática en diseño y producción de página web y materiales de difusión en medios digitales e impresos, sea en el sector público o privado.

Experiencia Laboral Indirecta (ELI): otros trabajos relacionados a la organización, administración o gestión de documentación del sector público o privado.

Otras Habilidades

Competencias Cardinales: 1. Compromiso con la Calidad del Trabajo. 2. Conciencia Organizacional. 3. Iniciativa. 4. Integridad. 5. Flexibilidad. 6. Autocontrol. 7. Trabajo en Equipo. 8. Responsabilidad 9. Capacidad de relacionamiento interpersonal 10. Habilidad para manejar conflictos 11. Orientación a resultados.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La consultoría tiene una duración de 12 (doce) meses y se requiere una disponibilidad de tiempo completo. Se contempla tiempo de desarrollo y prueba hasta la plena funcionalidad del sitio y/o aplicativo web.

El plazo indicado podrá ser prorrogado por uno o más periodos iguales o anuales, según se acuerde entre las partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya obtenido una evaluación satisfactoria de parte del Programa Nacional de Becas en el Exterior y se cuente con la no objeción del BID que extienda el plazo de vigencia.

8. LUGAR DE TRABAJO Y CONTRATANTE

El contratante será el Ministerio de Hacienda, a través del Programa Nacional de Becas en el Exterior. El Consultor hará oficina del Programa Nacional de Becas en el Exterior" Don Carlos Antonio López", a tiempo completo, y eventualmente deberá realizar visitas al interior del país, para lo cual EL CONSULTOR, podrá recibir, viáticos nacionales de acuerdo a la Escala de Viáticos establecido en el Presupuesto General de Gastos de la Nación y sujetos a las disposiciones legales vigentes.

9. COORDINACION, SUPERVISIÓN E INFORMES

El Consultor dependerá administrativa y operativamente del Coordinador de Comunicación, a quien deberá reportar acerca de su gestión a través de los siguientes informes:

- Informes Mensuales de Gestión: donde se detalle el estado y situación de las actividades encomendadas.
- Informe de la situación o estado de trabajos realizados o proceso de elaboración relacionadas con BECAL.

10. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

EL CONTRATANTE abonará al CONSULTOR los honorarios, por un monto total de **G. 60.000.000 (guaraníes Sesenta Millones) IVA incluido**, a ser abonados en **(12) doce** pagos mensuales de **G. 5.000.000 (guaraníes Cinco Millones).**

11. CRONOGRAMA DE PAGOS

Fecha	Concepto	Monto Fondo BID	Moneda
13/06/2020	Honorarios profesionales correspondientes a junio 2020	5.000.000	Gs.
13/07/2020	Honorarios profesionales correspondientes a julio 2020	5.000.000	Gs.
13/08/2020	Honorarios profesionales correspondientes a agosto 2020	5.000.000	Gs.
13/09/2020	Honorarios profesionales correspondientes a setiembre 2020	5.000.000	Gs.
13/10/2020	Honorarios profesionales correspondientes a octubre 2020	5.000.000	Gs.
13/11/2020	Honorarios profesionales correspondientes a noviembre 2020	5.000.000	Gs.
13/12/2020	Honorarios profesionales correspondientes a diciembre 2020	5.000.000	Gs.
13/01/2021	Honorarios profesionales correspondientes a enero 2021	5.000.000	Gs.
13/02/2021	Honorarios profesionales correspondientes a febrero 2021	5.000.000	Gs.
13/03/2021	Honorarios profesionales correspondientes a marzo 2021	5.000.000	Gs.
13/04/2021	Honorarios profesionales correspondientes a abril 2021	5.000.000	Gs.
13/05/2021	Honorarios profesionales correspondientes a mayo 2021	5.000.000	Gs.
TOTAL		60.000.000	Gs.

ANEXO III

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR - BECAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO 3491/OC-PR, BID

CONSULTORIA: DESARROLLADOR WEB

CALENDARIO DE PAGOS

Fecha	Concepto	Monto Fondo BID	Moneda
13/06/2020	Honorarios profesionales correspondientes a junio 2020	5.000.000	Gs.
13/07/2020	Honorarios profesionales correspondientes a julio 2020	5.000.000	Gs.
13/08/2020	Honorarios profesionales correspondientes a agosto 2020	5.000.000	Gs.
13/09/2020	Honorarios profesionales correspondientes a setiembre 2020	5.000.000	Gs.
13/10/2020	Honorarios profesionales correspondientes a octubre 2020	5.000.000	Gs.
13/11/2020	Honorarios profesionales correspondientes a noviembre 2020	5.000.000	Gs.
13/12/2020	Honorarios profesionales correspondientes a diciembre 2020	5.000.000	Gs.
13/01/2021	Honorarios profesionales correspondientes a enero 2021	5.000.000	Gs.
13/02/2021	Honorarios profesionales correspondientes a febrero 2021	5.000.000	Gs.
13/03/2021	Honorarios profesionales correspondientes a marzo 2021	5.000.000	Gs.
13/04/2021	Honorarios profesionales correspondientes a abril 2021	5.000.000	Gs.
13/05/2021	Honorarios profesionales correspondientes a mayo 2021	5.000.000	Gs.
TOTAL		60.000.000	Gs.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nombre de la Consultoría:

1. **CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.**
1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:
a) Programa Nacional de Becas en el Exterior, representado legalmente por **NELSON FEDERICO MORA PERALTA**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.355.596 calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución del Ministerio de Hacienda MH Nº 72 de fecha 15 de febrero de 2017, con domicilio en la calle Estrella Nº 345 c/Chile – 1er. Piso del Edificio CITICENTRO, de la Ciudad de Asunción – República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".
b) **GIULIO ARMANDO ANDREOTTI DE GIACOMI**, en adelante denominado "EL CONSULTOR", de nacionalidad paraguaya, de profesión Licenciado en Ciencias Políticas, con **Cédula de Identidad Nº 2.867.537**, domiciliado en la calle Rca. de Colombia 295 esq. Iturbe de la ciudad de Asunción – República del Paraguay, Teléfono Nº: 0981 914-390, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".
c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. **CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.**
2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **Préstamo 3491/OC-PR (PR-L1086)**, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.
2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".
2.3. Con comunicación **Nº CPRC/C/2020/1072 de fecha 24 de julio de 2020, el BID** manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.
2.4. La CONTRATANTE por **Resolución PNB Nº 186/2020 de fecha 24 de julio de 2020** aprobó el resultado del proceso de selección.

3. **CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.**
3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:
a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.
b) Anexo II. Términos de Referencia
c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. **CLÁUSULA CUARTA. Objeto.**
4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la Consultoría Individual en la **COORDINACION DE COMUNICACIÓN** en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

5. **CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.**
5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la suscripción del contrato y **concluirá el 24 de julio de 2021**, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

6. **CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.**
6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total **de Gs 8.250.000 (Ocho Millones Doscientos Cincuenta Mil de Guaraníes)**, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.
6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable**
7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.**
8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. **CLÁUSULA NOVENA. Administración del PROYECTO**
9.1. El Coordinador General de la UEP, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. **Obligaciones del CONTRATANTE.**

El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR**
10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.
10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Programa Nacional de Becas en el Exterior y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto, no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución.

El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.
10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.
10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:
10.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

11. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Terminación del CONTRATO.**
11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.
11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.
11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndole de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:
11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**
a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato
11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para

cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. De las modificaciones al CONTRATO.**
12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.**
13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.
13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad.**
14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR, así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición al CONSULTOR.**
15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA num. 11.3.2

16. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Recomendaciones del CONSULTOR**
16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión del CONTRATO.**
17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA, Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA, Idioma por el que se regirá el CONTRATO.**

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. **CLÁUSULA VIGÉSIMA, Solución de Controversias.**

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA, Propiedad Intelectual.**

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. **CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA, Designación de Beneficiario**

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a Edelmira De Giacomi de Andreotti, con documento de identidad Nº 406.714 con domicilio en Durazno casi Cruz del Chaco y teléfono (0982) 741-869 como beneficiaria de las cantidades que se adeuden bajo los términos de este contrato.

23. **CLAUSULA VIGESIMATERCERA, Notificaciones.**

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Nombre: Nelson Federico Mora Peralta
Dirección: Estrella Nº 345 c/Chile – 1er. Piso del Edificio CITICENTRO
Teléfono: +595 21 440-007
Correo electrónico: nelson_mora@hacienda.gov.py
Asunción – Paraguay

CONSULTOR
Nombre: GIULIO ARMANDO ANDREOTTI DE GIACOMI
Dirección: Rca. de Colombia 295 esq. Iturbe
Teléfono: 0981 914-390
Correo electrónico: giulioandreotti@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad.**

24.1. El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los 24 días del mes de julio de 2020.

Giulio Armando Andreotti De Giacomi
Consultor
C.I. Nº 2.867.537

Nelson Federico Mora Peralta
Coordinador General
Programa Nacional de Becas en el Exterior
C.I. Nº 2.072.915

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los requisitos de elegibilidad y de integridad para la contratación como consultor individual, internacional o nacional, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: **PARAGUAY**
(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participaré directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el período de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al período en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras instituciones financieras internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
   a. Emitir una amonestación;
   b. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
   c. Rechazar mi contratación; y
   d. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ NOMBRE: GIULIO ARMANDO ANDREOTTI DE GIACOMI FECHA: 24/07/2020

ANEXO II

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Componente: 4	**Desarrollo Institucional**
Actividad:	**"Asistente Técnico de Comunicación"**
Título de la consultoría:	**Sección 01 "Asistente Técnico de Comunicación"**

ASISTENTE TÉCNICO DE COMUNICACIÓN

1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

El día 9 de abril de 2016, el Directorio del Banco aprobó el Programa de Becas Contrato de Préstamo Nº 3491/OC-PR, con el objetivo general del Proyecto es contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimientos en las áreas de Ciencia y Tecnología (CyT) y otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país, y mejorar los resultados de aprendizaje en la educación.

Los objetivos específicos del programa son: (i) aumentar la cantidad de investigadores con doctorado y maestría en áreas de CyT; (ii) aumentar la cantidad de profesionales con maestría en áreas de CyT y en otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país; y (iii) aumentar la cantidad de educadores con maestría en educación y con entrenamiento en ciencias, matemáticas, comunicación e idiomas.

Para lograr estos objetivos se contemplan las siguientes modalidades de becas para realizar estudios en el exterior: (i) Becas para el fortalecimiento de la investigación; (ii) Becas para el fortalecimiento de la innovación; (iii) Becas para el fortalecimiento de la educación y (iv) Desarrollo institucional y administración.

El costo total del programa se estima en US$ 73.000.000 (Dólares setenta y tres millones), de los cuales US$ 20.000.000 (Dólares veinte millones) serán financiados por préstamo otorgado por el Banco y US$ 53.000.000 (Dólares cincuenta y tres millones) por un financiamiento paralelo con cargo a los recursos que provendrán del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) en el marco de la Ley Nº 4758/2012.

La ejecución del Programa está a cargo del Ministerio de Hacienda (MH) a través de una Unidad Ejecutora (UEP) que deberá contar con capacidades para las siguientes funciones: gestión operativa, relaciones internacionales, gestión del programa de nivelación de idiomas, difusión, seguimiento y evaluación, adquisiciones y administración financiera, entre otras. Esta UEP deberá contar con una red externa de evaluadores expertos y el apoyo de agencias internacionales especializadas en gestión de becas para llevar adelante los procesos de selección, colocación y seguimiento de postulantes.

Por otra parte, se estableció un Consejo de Coordinación Estratégica, el cual es presidido por el MH e integrado por las máximas autoridades del MEC, del CONACYT, de la STP, y por cuatro personas con reconocida experiencia en temas de formación de capital humano avanzado (CHA). El CCE tiene entre sus funciones aprobar: (i) los principios rectores que guiarán el programa; (ii) la estrategia de vinculación internacional; y (iii) la estrategia comunicacional. Asimismo, es el nexo entre las autoridades del programa y la comunidad científica, el sector empresarial, la sociedad civil y la academia.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

Apoyar la labor de la Coordinación de Comunicación del Programa Becal en cuanto al diseño, elaboración y montaje de materiales de promoción y difusión de los diferentes productos del programa, como flyers, audiovisuales para uso de difusión y en charlas, congresos, presentaciones, a ser difundidos en los diferentes medios de prensa o comunicación, así como en redes sociales.

3. ALCANCE DEL TRABAJO

El Consultor realizará en cooperación con el coordinador de comunicación la planificación de los materiales promocionales a ser elaborados para el desarrollo del programa, contribuyendo en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Se indican las siguientes actividades, para la obtención del objetivo previsto en estos Términos de Referencia (TOR), sin perjuicio de que se identifiquen otras adicionales en el transcurso de la consultoría relacionadas con el alcance del mismo.

a) Realizar funciones bajo supervisión y dependencia de la Coordinación de Comunicación;

b) Diseñar y elaborar prototipos para impresión de materiales de promoción y difusión del programa;

c) Realizar el diseño de prototipos de materiales para promoción y difusión en redes sociales o medios de prensa;

d) Colaborar en la readecuación de la página web y redes sociales, con respecto a los diseños e imagen de los mismos;

e) Elaborar y proponer a la coordinación de comunicación los guiones de los materiales audiovisuales a ser realizados;

f) Operar la cámara de video para la captación de las imágenes y entrevistas necesarias para la elaboración de los materiales audiovisuales;

g) Editar los materiales audiovisuales producción en colaboración con la coordinación de comunicación, así como los que lleguen a través de terceros;

h) Coordinar informaciones y/o noticias a ser difundidas en la página Web Becal y en las redes sociales del Programa;

i) Apoyar a la Coordinación en la redacción de materiales informativos de las noticias que deben ser publicadas;

j) Demás tareas o funciones que por su naturaleza corresponda y se relacionen con el cargo, o que le sean asignadas.

5. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

- Apoyar a la Coordinación y ejecutar tareas propias del área.
- Cumplimiento de las normativas y procedimientos requeridos para el desarrollo de los productos del Programa.
- Remisión y publicación de los materiales producidos y asignados.

6. CALIFICACIONES DEL CONSULTOR

Formación Académica: hasta 10 puntos
Educación formal o acreditada: Título universitario en Áreas de Comunicación, Ciencias Sociales o afines (requisito mínimo). Factor habilitante

Conocimientos básicos: Redacción de guiones, edición de videos, dirección o manejo de cámaras, conocimiento de programas para la elaboración de materiales gráficos y audiovisuales, otros relacionados al área de comunicación.

Se otorgarán 5 (cinco) puntos en caso de poseer título de especialización a fin a la consultoría. Se otorgarán 2,5 (dos puntos y medio) para cada curso con una duración mínima de 40 horas académicas en temas afines a la consultoría y hasta un máximo de 5 (cinco) puntos.

Experiencia Laboral General de al menos 5 años para postular: Hasta 90 puntos.

Experiencia Laboral Específica (ELE) de al menos 4 (cuatro) años en edición de materiales o programas, manejo de cámaras, sea como camarógrafo, director de cámaras o realizador. Se otorgara 60 puntos

Experiencia Laboral Indirecta (ELI) otros trabajos relacionados a las funciones de un área de comunicación o prensa de una organización. Se otorgarán 10 puntos por cada trabajo declarado de 6 meses, hasta un máximo de 30 puntos.

Otras Habilidades
Competencias Cardinales: 1. Compromiso con la Calidad del Trabajo. 2. Conciencia Organizacional. 3. Iniciativa. 4. Integridad. 5. Flexibilidad. 6. Autocontrol. 7. Trabajo en Equipo. 8. Responsabilidad 9. Capacidad de relacionamiento interpersonal 10. Habilidad para manejar conflictos 11. Orientación a resultados.

Nota General:
Los requisitos mínimos exigidos en los TDRs para Formación Académica y Experiencia Profesional no son puntuables.
Observaciones:
1) El puntaje total mínimo de calificación no podrá ser menor de 70 puntos sobre una escala de 100 puntos.

2) En caso que el postulante alcance el puntaje máximo establecido en cuanto a los años de experiencia específica, la diferencia puede ser trasladada a experiencia general a efectos de la evaluación. No puede darse el caso inverso en ninguna circunstancia.

7. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate la definición se hará de acuerdo al mayor puntaje obtenido en el siguiente orden: 1) Experiencia Laboral Específica 2) Experiencia Laboral Indirecta.

El consultor deberá acompañar a su CV el cuadro proveído por el Ejecutor donde se declaran el mes y año inicial y final de cada experiencia laboral. Al candidato seleccionado se le solicitará la presentación de todos los certificados y documentación respaldatoria de su CV para la firma del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

La consultoría tiene una duración de 12 (doce) meses y se requiere una disponibilidad de tiempo completo.

El plazo indicado podrá ser prorrogado por uno o más periodos iguales o anuales, según se acuerde entre las partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya obtenido una evaluación satisfactoria de parte del Programa Nacional de Becas en el Exterior y se cuente con la no objeción del BID que extienda el plazo de vigencia.

9. LUGAR DE TRABAJO Y CONTRATANTE

El contratante será el Ministerio de Hacienda, a través del Programa Nacional de Becas en el Exterior. El Consultor hará oficina del Programa Nacional de Becas en el Exterior" Don Carlos Antonio López", a tiempo completo y adicionalmente, la UEP podrá requerir que el profesional realice viajes al interior del país o al exterior, para lo cual EL CONSULTOR, podrá recibir, viáticos nacionales de acuerdo a la Escala de Viáticos establecido en el Presupuesto General de Gastos de la Nación y sujetos a las disposiciones legales vigentes; cuyo financiamiento será realizado con recursos de la contrapartida local.

10. COORDINACION, SUPERVISIÓN E INFORMES

El Consultor dependerá administrativa y operativamente del Coordinador de Comunicación, a quien deberá reportar acerca de su gestión a través de los siguientes informes:

- Informes Mensuales de Gestión: donde se detalle el estado y situación de las actividades encomendadas.
- Informe de la situación o estado de trabajos realizados o proceso de elaboración relacionadas con BECAL.

11. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

EL CONTRATANTE abonará a EL CONSULTOR los honorarios, por un monto total de G. 99.000.000 (Guaraníes Noventa y Nueve Millones) IVA incluido, a ser abonados en (12) doce pagos mensuales de G. 8.250.000. (Guaraníes Ocho Millones Doscientos Cincuenta Mil).

Fecha	Concepto	Importe Fondo BID	Moneda
24/8/2020	Honorarios profesionales correspondientes a agosto 2020	8.250.000	Gs.
24/9/2020	Honorarios profesionales correspondientes a setiembre 2020	8.250.000	Gs.
24/10/2020	Honorarios profesionales correspondientes a octubre 2020	8.250.000	Gs.
24/11/2020	Honorarios profesionales correspondientes a noviembre 2020	8.250.000	Gs.
24/12/2020	Honorarios profesionales correspondientes a diciembre 2020	8.250.000	Gs.
24/1/2021	Honorarios profesionales correspondientes a enero 2021	8.250.000	Gs.
24/2/2021	Honorarios profesionales correspondientes a febrero 2021	8.250.000	Gs.
24/3/2021	Honorarios profesionales correspondientes a marzo 2021	8.250.000	Gs.
24/4/2021	Honorarios profesionales correspondientes a abril 2021	8.250.000	Gs.
24/5/2021	Honorarios profesionales correspondientes a mayo 2021	8.250.000	Gs.
24/6/2021	Honorarios profesionales correspondientes a junio 2021	8.250.000	Gs.
24/7/2021	Honorarios profesionales correspondientes a julio 2021	8.250.000	Gs.
TOTAL		99.000.000	Gs.

ANEXO III

CALENDARIO DE PAGOS

Consultor: GIULIO ARMANDO ANDREOTTI DE GIACOMI

Proyecto: PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR
MINISTERIO DE HACIENDA, CONVENIO DE PRÉSTAMO BID 3491/OC-PR

Categoría: 4. "DESARROLLO INSTITUCIONAL".

DETALLE DE PAGOS A SER ABONADOS

Fecha	Concepto	Importe Fondo BID	Moneda
24/8/2020	Honorarios profesionales correspondientes a agosto 2020	8.250.000	Gs.
24/9/2020	Honorarios profesionales correspondientes a setiembre 2020	8.250.000	Gs.
24/10/2020	Honorarios profesionales correspondientes a octubre 2020	8.250.000	Gs.
24/11/2020	Honorarios profesionales correspondientes a noviembre 2020	8.250.000	Gs.
24/12/2020	Honorarios profesionales correspondientes a diciembre 2020	8.250.000	Gs.
24/1/2021	Honorarios profesionales correspondientes a enero 2021	8.250.000	Gs.
24/2/2021	Honorarios profesionales correspondientes a febrero 2021	8.250.000	Gs.
24/3/2021	Honorarios profesionales correspondientes a marzo 2021	8.250.000	Gs.
24/4/2021	Honorarios profesionales correspondientes a abril 2021	8.250.000	Gs.
24/5/2021	Honorarios profesionales correspondientes a mayo 2021	8.250.000	Gs.
24/6/2021	Honorarios profesionales correspondientes a junio 2021	8.250.000	Gs.
24/7/2021	Honorarios profesionales correspondientes a julio 2021	8.250.000	Gs.
TOTAL		99.000.000	Gs.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

1. **CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.**
   1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:
   a) Programa Nacional de Becas en el Exterior, representado legalmente por **NELSON FEDERICO MORA PERALTA**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.355.596 calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 72 de fecha 15 de febrero de 2017, con domicilio en la calle Estrella Nº 345 c/Chile – 1er. Piso del Edificio CITICENTRO, de la Ciudad de Asunción – República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".
   b) **LIZ FABIOLA GARCETE JARA**, en adelante denominado "EL CONSULTOR", de nacionalidad Paraguaya, de profesión Ingeniera Comercial, con **Cédula de Identidad Nº 4.371.678**, domiciliada en la calle Las Palomas Nº 319 casi Defensores del Chaco del Barrio San Juan de la ciudad de Villa Elisa – República del Paraguay, Teléfono Nº: (021) 941-732 / (0961) 926-452, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".
   c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. **CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.**
   2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **Préstamo 3491/OC-PR (FR-L1086)**, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

   2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

   2.3. Con comunicación Nº CPR/C/2019/1310 de fecha 05 de setiembre de 2019 el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato suscrito.

3. **CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.**
   3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:
   a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.
   b) Anexo II. Términos de Referencia
   c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. **CLÁUSULA CUARTA. Objeto.**
   4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la Consultoría Individual para **ASESOR TÉCNICO DE SEGUIMIENTO A BECARIOS**

en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

5. **CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.**
   5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la suscripción del contrato y concluirá el 06 de setiembre de 2020, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

6. **CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.**
   6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de **G. 96.000.000 (Guaraníes Noventa y Seis Millones) IVA incluido** pagaderos en **(12) doce pagos mensuales de G. 8.000.000. (Guaraníes Ocho Millones)**, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.
   6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.
   6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.
   6.4. El contratante será el Ministerio de Hacienda, a través del Programa Nacional de Becas en el Exterior. El Consultor hará oficina en el Programa Nacional de Becas en el Exterior, a tiempo completo, y eventualmente deberá realizar visitas al interior del país, para lo cual EL CONSULTOR, podrá recibir, viáticos nacionales de acuerdo a la Escala de Viáticos establecido en el Presupuesto General de Gastos de la Nación y sujetos a las disposiciones legales vigentes.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable**
   7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.**
   8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará posible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. **CLÁUSULA NOVENA. Administración del PROYECTO**
   9.1. El Coordinador General de la UEP, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

   9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.
   9.3. **Obligaciones del CONTRATANTE.**
   El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR**
   10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

   10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

   10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Programa Nacional de Becas en el Exterior y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

   10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

   10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:
   10.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

   10.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

   10.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado

al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

   10.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

11. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Terminación del CONTRATO.**
   11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.
   11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.
   11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.
   11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:
   11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**
   a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
   b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
   c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato
   11.6 **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.
   11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el

CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. De las modificaciones al CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición al CONSULTOR.

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula DÉCIMOPRIMERA num. 11.3.

16. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Recomendaciones del CONSULTOR

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no

comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión del CONTRATO.

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular dueño de derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. Designación de Beneficiario

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a **María Jara Quintana**, con documento de identidad **N° 498.736**, con domicilio en la calle Las Palomas N° 319

casi Defensores del Chaco del Barrio San Juan de la ciudad de Villa Elisa – República del Paraguay, Teléfono N°: (021) 941-732 como beneficiaria de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. CLÁUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Nombre: Nelson Federico Mora Peralta
Dirección: Estrella N° 345 c/Chile – 6to. Piso del Edificio CITICENTRO
Teléfono: +595 21 440-007
Correo electrónico: nelson_mora@hacienda.gov.py
Asunción – Paraguay

CONSULTORA
Nombre: Liz Fabiola Garcete Jara
Dirección: Las Palomas N° 319 casi Defensores del Chaco
Teléfono: (0961) 926-452
Correo electrónico: lizfalu@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad.

24.1. **El CONTRATANTE y LIZ FABIOLA GARCETE JARA** declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en doble ejemplar a los **06 días del mes de setiembre de 2019.**

Liz Fabiola Garcete Jara
Consultora
C.I. N° 4.371.678

Sr. Nelson Federico Mora Peralta
Coordinador General UEP
C.I. N° 2.355.596

BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Programa Nacional de Becas de Posgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los requisitos de elegibilidad y de integridad para la contratación como consultor individual, internacional o nacional, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: **PARAGUAY**
(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participaré directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el período de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al período en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras instituciones financieras internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
   a. Emitir una amonestación;
   b. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
   c. Rechazar mi contratación; y
   d. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ NOMBRE: LIZ FABIOLA GARCETE JARA FECHA: 06/09/2019

Estrella 345 c/ Chile 1er. Piso, Asunción, Paraguay - Teléfono +595 21 440 007

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY · TESORERÍA GENERAL · HACIENDA · STEM · EDUCACIÓN Y CIENCIA · STP · STÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL · CONACYT

ANEXO II

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Componente: 4	Desarrollo Institucional
Actividad:	"Asesor Técnico de Seguimiento a Becarios"
Título de la consultoría:	Sección 01 "Asesor Técnico de Seguimiento a Becarios"

ASESOR TECNICO DE SEGUIMIENTO A BECARIOS

1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

El día 9 de abril de 2016, el Directorio del Banco aprobó el Programa de Becas Contrato de Préstamo N° 3491/OC-PR, siendo el objetivo general del Proyecto contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimientos en las áreas de Ciencia y Tecnología (CyT) y otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país, así como mejorar los resultados de aprendizaje en la educación.

Los objetivos específicos del programa son: (i) aumentar la cantidad de investigadores con doctorado y maestría en áreas de CyT; (ii) aumentar la cantidad de profesionales con maestría en áreas de CyT y en otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país; y (iii) aumentar la cantidad de educadores con maestría en educación y con entrenamiento en ciencias, matemáticas, comunicación e idiomas.

Para lograr estos objetivos se contemplan las siguientes modalidades de becas para realizar estudios en el exterior: (i) Becas para el fortalecimiento de la investigación; (ii) Becas para el fortalecimiento de la innovación; (iii) Becas para el fortalecimiento de la educación y (iv) Desarrollo institucional y administración.

El costo total del programa se estima en US$ 73.000.000 (Dólares setenta y tres millones), de los cuales US$ 20.000.000 (Dólares veinte millones) serán financiados por préstamo otorgado por el Banco y US$ 53.000.000 (Dólares cincuenta y tres millones) por un financiamiento paralelo con cargo a los recursos que provendrán del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) en el marco de la Ley N° 4758/2012.

La ejecución del Programa está a cargo del Ministerio de Hacienda (MH) a través de una Unidad Ejecutora (UEP) que deberá contar con capacidades para las siguientes funciones: gestión operativa, relaciones internacionales, gestión del programa de nivelación de idiomas, difusión, seguimiento y evaluación, adquisiciones y administración financiera, entre otras. Esta UEP deberá contar con una red externa de evaluadores expertos y el apoyo de agencias internacionales especializadas en gestión de becas para llevar adelante los procesos de selección, colocación y seguimiento de postulantes.

Por otra parte, se estableció un Consejo de Coordinación Estratégica, el cual es presidido por el MH e integrado por las máximas autoridades del MEC, del CONACYT, de la STP, y por cuatro personas con reconocida experiencia en temas de formación de capital humano avanzado (CHA). El CCE tiene entre sus funciones aprobar: (i) los principios rectores que

guiarán el programa; (ii) la estrategia de vinculación internacional; y (iii) la estrategia comunicacional. Asimismo, es el nexo entre las autoridades del programa y la comunidad científica, el sector empresarial, la sociedad civil y la academia.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

Apoyar la labor de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) en el cumplimiento de los objetivos del mismo, realizando funciones bajo supervisión y dependencia de la Coordinación de Retorno.

3. ALCANCE DEL TRABAJO

El Consultor ejecutará actividades relacionadas al proceso de seguimiento a becarios a partir de su retorno, en sus diferentes etapas, inclusive el acompañamiento respectivo, conforme a los objetivos y metas, contribuyendo en su adecuada ejecución.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Se indican las siguientes actividades, para la obtención del objetivo previsto en estos Términos de Referencia (TDR), sin perjuicio de que se identifiquen otras adicionales en el transcurso de la consultoría relacionadas con el alcance del mismo.

a) Realizar funciones bajo supervisión y dependencia de la Coordinación de Retorno.

b) Brindar soporte y apoyo a la Coordinación de Retorno en cuanto al diseño y elaboración de la planificación del área, del plan operativo, así como el plan de retorno, conforme a las indicaciones.

c) Liderar la ejecución del plan aprobado, realizar las acciones previstas, el seguimiento de las actividades y productos específicos para el logro de los objetivos.

d) Realizar el seguimiento a los becarios retornados, mediante bases de datos y el sistema de gestión utilizada.

e) Desarrollar bases de datos de información relacionadas con los becarios, como ser información sobre los becarios retornados o trámites necesarios a realizar por parte de ellos, así como el registro de las acciones de seguimiento a los retornados.

f) Elaborar y proponer guías de ayudas para los becarios retornados, en especial con respecto a sus obligaciones o responsabilidades que deben cumplir.

g) Brindar atención a las consultas de los becarios, a través de los medios habilitados, como ser reconocimiento de título y demás gestiones necesarias para el reconocimiento del curso realizado en el exterior, así como los socios estratégicos del programa que facilitan la reinserción.

h) Facilitar acciones que redunden en que todos los procesos de BECAL operen convenientemente con los grupos de interés y partes interesadas.

i) Generar informes de gestión según indicaciones de la coordinación de retorno y reinserción.

j) Demás tareas o funciones que por su naturaleza corresponda y se relacionen con el cargo, o que le sean asignadas.

5. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

- Apoyar a la Coordinación y ejecutar tareas propias del área.
- Cumplimiento de las normativas y procedimientos requeridos para el desarrollo de los productos del Programa.
- Remisión periódica de informes relacionados a las funciones asignadas.

6. CALIFICACIONES DEL CONSULTOR

Formación Académica

Educación formal o acreditada: Título universitario en Áreas de Administración de Empresas, Ingeniería Comercial o afines.

Conocimientos básicos: *Tareas a realizar *Idioma Español *Conocimiento del Documento de "Programa Nacional de Becas en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación" aprobado por FEEI (Fondo de Excelencia para la Educación e Investigación) *Uso de paquete office intermedio.

Experiencia Laboral:
Experiencia Profesional Específica (EPE): experiencia de al menos 3 (tres) años, a partir de la obtención del título de grado, en asistencia técnica y/o administrativa, en gestión de becas, sea en el sector público o privado.

Experiencia Laboral Indirecta (EI): otros trabajos relacionados a la organización, seguimiento y registro de documentación del sector público o privado.

Otras Habilidades

Competencias Cardinales: 1. Compromiso con la Calidad del Trabajo. 2. Conciencia Organizacional. 3. Iniciativa. 4. Integridad. 5. Flexibilidad. 6. Autocontrol. 7. Trabajo en Equipo. 8. Responsabilidad 9. Capacidad de relacionamiento interpersonal 10. Habilidad para manejar conflictos 11. Habilidad para trabajar bajo presión 12. Orientación a resultados.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La consultoría tiene una duración inicial de 12 (doce) meses y se requiere una disponibilidad de tiempo completo.

El plazo indicado podrá ser prorrogado por uno o más periodos iguales o anuales, según se acuerde entre las partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya obtenido una evaluación satisfactoria de parte del Programa Nacional de Becas en el Exterior y se cuente con la no objeción del BID que extienda el plazo de vigencia.

8. LUGAR DE TRABAJO Y CONTRATANTE

El contratante será el Ministerio de Hacienda, a través del Programa Nacional de Becas en el Exterior. El Consultor hará oficina del Programa Nacional de Becas en el Exterior, a tiempo completo, y eventualmente deberá realizar visitas al interior del país, para lo cual EL CONSULTOR, podrá recibir, viáticos nacionales de acuerdo a la Escala de Viáticos establecido en el Presupuesto General de Gastos de la Nación y sujetos a las disposiciones legales vigentes.

9. COORDINACION, SUPERVISIÓN E INFORMES

El Consultor dependerá administrativa y operativamente del Coordinador de Planificación y Relaciones Interinstitucionales, a quien deberá reportar acerca de su gestión a través de los siguientes informes:

- Informes Mensuales de Gestión: donde se detalle el estado y situación de las actividades encomendadas.
- Informe de la situación o estado de los convenios o acuerdo firmados/ a firmar o en proceso de aprobación con instituciones educativas, agencias, organizaciones e instituciones relacionadas con BECAL.

10. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

EL CONTRATANTE abonará a EL CONSULTOR los honorarios, por un monto total de **G. 96.000.000 (Guaraníes Noventa y Seis Millones) IVA incluido**, a ser abonados en **(12) doce** pagos mensuales de **G. 8.000.000. (Guaraníes Ocho Millones).**

ANEXO III

CALENDARIO DE PAGOS

Consultor: **LIZ FABIOLA GARCETE JARA**

Proyecto: **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR**
MINISTERIO DE HACIENDA, CONVENIO DE PRÉSTAMO BID 3491/OC-PR

Categoría: 4. "DESARROLLO INSTITUCIONAL".

DETALLE DE PAGOS A SER ABONADOS

Fecha	Concepto	Monto Fondo BID	Moneda
6/10/2019	Honorarios profesionales correspondientes a Octubre 2019	8.000.000	Gs.
6/11/2019	Honorarios profesionales correspondientes a Noviembre 2019	8.000.000	Gs.
6/12/2019	Honorarios profesionales correspondientes a Diciembre 2019	8.000.000	Gs.
6/1/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Enero 2020	8.000.000	Gs.
6/2/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Febrero 2020	8.000.000	Gs.
6/3/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Marzo 2020	8.000.000	Gs.
6/4/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Abril 2020	8.000.000	Gs.
6/5/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Mayo 2020	8.000.000	Gs.
6/6/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Junio 2020	8.000.000	Gs.
6/7/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Julio 2020	8.000.000	Gs.
6/8/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Agosto 2020	8.000.000	Gs.
6/9/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Setiembre 2020	8.000.000	Gs.
	TOTAL	**96.000.000**	**Gs.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nombre de la Consultoria:

1. **CLÁUSULA PRIMERA, Partes intervinientes.**

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) Programa Nacional de Becas en el Exterior, representado legalmente por **NELSON FEDERICO MORA PERALTA**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 2.355.596 calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución del Ministerio de Hacienda MH N° 72 de fecha 15 de febrero de 2017, con domicilio en la calle Estrella N° 345 c/Chile – 1er. Piso del Edificio CITICENTRO, de la Ciudad de Asunción – República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) **ELVA MARIA ELENA VERT GOSSEN**, en adelante denominado "EL CONSULTOR", de nacionalidad paraguaya, de profesión Estudiante de Ciencias Económicas, con **Cédula de Identidad N° 4.058.511**, domiciliado Luis Alberto del Paraná N° 1912 casi Mcal. López de la ciudad de Fernando de la Mora – República del Paraguay, Teléfono N°: 0985 460-164, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. **CLÁUSULA SEGUNDA, Antecedentes.**

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **Préstamo 3491/OC-PR (PR-L1086)**, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación N° CPRC/C/2020/568 de fecha 24 de abril de 2020, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

3. **CLÁUSULA TERCERA, Documentos integrantes del CONTRATO.**

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia

c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. **CLÁUSULA CUARTA, Objeto.**

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la Consultoría Individual para GESTIÓN DE BECAS en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

5. **CLÁUSULA QUINTA, Plazo Contractual.**

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la suscripción del contrato y hasta (12) doce meses, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

6. **CLÁUSULA SEXTA, Remuneración.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de Gs **3.500.000 (Tres Millones Quinientos Mil Guaraníes)**, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA, Naturaleza del contrato – Ley Aplicable**

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **CLÁUSULA OCTAVA, De las sanciones y apremios.**

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. **CLÁUSULA NOVENA, Administración del Contrato**

9.1. **El Coordinación de Retorno de la UEP**, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. **Obligaciones del CONTRATANTE.**

El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA, Derechos y obligaciones del CONSULTOR**

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Programa Nacional de Becas en el Exterior y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto, no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna

firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

11. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA, Terminación del CONTRATO.**

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable el CONSULTOR.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para

cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA, De las modificaciones al CONTRATO.**

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA, Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.**

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA, Confidencialidad.**

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR, así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA, Prohibición al CONSULTOR.**

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA num. 11.3.2

16. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA, Recomendaciones del CONSULTOR**

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA, Cesión del CONTRATO.**

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA, Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.**

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.**

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.**

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. **CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. Designación de Beneficiario**

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a **Elena Edelira Gossen Colarte**, con documento de identidad Nº1.099.230 con domicilio en Capitán Remigio Cabral No. 231 casi Carlos Antonio López - Yaguarón Ruta 1 km 48 y teléfono (0981) 170-743 como beneficiaria de las cantidades que se adeudan bajo los términos de éste contrato.

23. **CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.**

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Nombre: Nelson Federico Mora Peralta
Dirección: Estrella Nº 345 c/Chile – 1er. Piso del Edificio CITICENTRO
Teléfono: +595 21 440-007
Correo electrónico: nelson_mora@hacienda.gov.py
Asunción – Paraguay

CONSULTOR
Nombre: ELVA MARIA ELENA VERT GOSSEN
Dirección: Luis Alberto del Paraná Nº 1912 casi Mcal. López – Fernando de la Mora
Teléfono: 0985 460-164
Correo electrónico: elvavert@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad.**

24.1. El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los 04 días del mes de mayo de 2020.

Elva Maria Elena Vert Gossen
Consultora
C.I. Nº 4.058.511

Nelson Federico Mora Peralta
Coordinador General
Programa Nacional de Becas en el Exterior
C.I. Nº 2.072.913

BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ Excelencia en futuro
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los requisitos de elegibilidad y de integridad para la contratación como consultor individual, internacional o nacional, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: **PARAGUAY**

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participaré directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el período de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al período en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

a. Emitir una amonestación;
b. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
c. Rechazar mi contratación; y
d. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ **NOMBRE: ELVA MARIA ELENA VERT GOSSEN** FECHA: 04/05/2020.

BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ Excelencia en futuro
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

ANEXO II – TÉRMINOS DE REFERENCIA

MINISTERIO DE HACIENDA

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR - BECAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO 3491/OC-PR, BID

ASISTENTE DE RETORNO

1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

El día 9 de abril de 2016, el Directorio del Banco aprobó el Programa de Becas Contrato de Préstamo Nº 3491/OC-PR, siendo el objetivo general del Proyecto contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimientos en las áreas de Ciencia y Tecnología (CyT) y otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país, así como mejorar los resultados de aprendizaje en la educación.

Los objetivos específicos del programa son: (i) aumentar la cantidad de investigadores con doctorado y maestría en áreas de CyT; (ii) aumentar la cantidad de profesionales con maestría en áreas de CyT y en otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país; y (iii) aumentar la cantidad de educadores con maestría en educación y con entrenamiento en ciencias, matemáticas, comunicación e idiomas.

Para lograr estos objetivos se contemplan las siguientes modalidades de becas para realizar estudios en el exterior: (i) Becas para el fortalecimiento de la investigación; (ii) Becas para el fortalecimiento de la innovación; (iii) Becas para el fortalecimiento de la educación y (iv) Desarrollo institucional y administración.

El costo total del programa se estima en US$ 73.000.000 (Dólares setenta y tres millones), de los cuales US$ 20.000.000 (Dólares veinte millones) serán financiados por préstamo otorgado por el Banco y US$ 53.000.000 (Dólares cincuenta y tres millones) por un financiamiento paralelo con cargo a los recursos que provendrán del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) en el marco de la Ley Nº 4758/2012.

La ejecución del Programa está a cargo del Ministerio de Hacienda (MH) a través de una Unidad Ejecutora (UEP) que deberá contar con capacidades para las siguientes funciones: gestión operativa, relaciones internacionales, gestión del programa de nivelación de idiomas, difusión, seguimiento y evaluación, adquisiciones y administración financiera, entre otras. Esta UEP deberá contar con una red externa de evaluadores expertos y el apoyo de agencias internacionales especializadas en gestión de becas para llevar adelante los procesos de selección, colocación y seguimiento de postulantes.

Por otra parte, se estableció un Consejo de Coordinación Estratégica, el cual es presidido por el MH e integrado por las máximas autoridades del MEC, del CONACYT, de la STP, y por cuatro personas con reconocida experiencia en temas de formación de capital humano avanzado (CHA). El CCE tiene entre sus funciones aprobar: (i) los principios rectores que guiarán el programa; (ii) la estrategia de vinculación internacional; y (iii) la estrategia comunicacional. Asimismo, es el nexo entre las autoridades del programa y la comunidad científica, el sector empresarial, la sociedad civil y la academia.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

Apoyar la labor de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) en el cumplimiento de los objetivos de la misma, realizando funciones bajo supervisión y dependencia de la Coordinación de Retorno.

3. ALCANCE DEL TRABAJO

El Consultor ejecutará actividades relacionadas al proceso de seguimiento a becarios a partir de su retorno, en sus diferentes etapas, inclusive el acompañamiento respectivo, conforme a los objetivos y metas, contribuyendo en su adecuada ejecución.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Se indican las siguientes actividades, para la obtención del objetivo previsto en estos Términos de Referencia (TDR), sin perjuicio de que se identifiquen otras adicionales en el transcurso de la consultoría relacionadas con el alcance del mismo.

a) Realizar funciones bajo supervisión y dependencia de la Coordinación de Retorno.
b) Brindar soporte y apoyo a la Coordinación de Retorno en cuanto al diseño y elaboración de la planificación del área, del plan operativo, así como el plan de retorno, conforme a las indicaciones.
c) Liderar la ejecución del plan aprobado, realizar las acciones previstas, el seguimiento de las actividades y productos específicos para el logro de los objetivos.
d) Realizar el seguimiento a los becarios retornados, mediante bases de datos y el sistema de gestión utilizada.
e) Desarrollar bases de datos de información relacionadas con los becarios, como ser información sobre los becarios retornados o trámites necesarios a realizar por parte de ellos, así como el registro de las acciones de seguimiento a los retornados.
f) Elaborar y proponer guías de ayudas para los becarios retornados, en especial con respecto a sus obligaciones o responsabilidades que deben cumplir.
g) Brindar atención a las consultas de los becarios, a través de los medios habilitados, como ser reconocimiento de título y demás gestiones necesarias para el reconocimiento del curso realizado en el exterior, así como los socios estratégicos del programa que facilitan la reinserción.
h) Generar informes de gestión según indicaciones de la coordinación de retorno y reinserción.
I) Demás tareas o funciones que por su naturaleza corresponda y se relacionen con el cargo, o que le sean asignadas.

5. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

- Apoyar a la Coordinación y ejecutar tareas propias del área.
- Cumplimiento de las normativas y procedimientos requeridos para el desarrollo de los productos del Programa.
- Remisión periódica de informes relacionados a las funciones asignadas.

6. CALIFICACIONES DEL CONSULTOR

Formación Académica

Educación formal o acreditada: Estudiante universitario de los últimos años de las carreras de Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial o afines.

Conocimientos básicos: *Tareas a realizar *Idioma Español e Inglés (nivel básico o intermedio) *Conocimiento del Documento de "Programa Nacional de Becas en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación"

aprobado por FEEI (Fondo de Excelencia para la Educación e Investigación) *Uso de paquete office (básico o intermedio).

Experiencia Laboral:

Experiencia Profesional Específica (EPE): experiencia de al menos 1 (un) año en asistencia técnica y/o administrativa, en gestión de becas, sea en el sector público o privado.

Experiencia Laboral Indirecta (EI): otros trabajos relacionados a atención al cliente; a la organización, seguimiento y registro de documentación del sector público o privado.

Otras Habilidades

Competencias Cardinales: 1. Compromiso con la Calidad del Trabajo. 2. Conciencia Organizacional. 3. Iniciativa. 4. Integridad. 5. Flexibilidad. 6. Autocontrol. 7. Trabajo en Equipo. 8. Responsabilidad 9. Capacidad de relacionamiento interpersonal 10. Habilidad para manejar conflictos 11. Habilidad para trabajar bajo presión 12. Orientación a resultados.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La consultoría tiene una duración inicial de 12 (doce) meses y se requiere una disponibilidad de tiempo completo.

El plazo indicado podrá ser prorrogado por uno o más periodos iguales o anuales, según se acuerde entre las partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya obtenido una evaluación satisfactoria de parte del Programa Nacional de Becas en el Exterior y se cuente con la no objeción del BID que extienda el plazo de vigencia.

8. LUGAR DE TRABAJO Y CONTRATANTE

El contratante será el Ministerio de Hacienda, a través del Programa Nacional de Becas en el Exterior. El Consultor hará oficina del Programa Nacional de Becas en el Exterior, a tiempo completo, y eventualmente deberá realizar visitas al interior del país, para lo cual EL CONSULTOR, podrá recibir, viáticos nacionales de acuerdo a la Escala de Viáticos establecido en el Presupuesto General de Gastos de la Nación y sujetos a las disposiciones legales vigentes.

9. COORDINACION, SUPERVISIÓN E INFORMES

El Consultor dependerá administrativa y operativamente del Coordinador de Retorno, a quien deberá reportar acerca de su gestión a través de los siguientes informes:

- Informes Mensuales de Gestión: donde se detalle el estado y situación de las actividades encomendadas.

10. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

EL CONTRATANTE abonará a EL CONSULTOR los honorarios, por un monto total de G. 42.000.000 (Guaraníes Cuarenta y dos millones) IVA incluido, a ser abonados en (12) doce pagos mensuales de G. 3.500.000 (Guaraníes Tres millones quinientos mil).

11. CRONOGRAMA DE PAGOS

ANEXO III

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR - BECAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO 3491/OC-PR, BID

CONSULTORIA: ASISTENTE DE RETORNO

CALENDARIO DE PAGOS

Fecha	Concepto	Monto Fondo BID	Moneda
3/6/2020	Honorarios profesionales correspondientes a junio 2020	3.500.000	Gs.
3/7/2020	Honorarios profesionales correspondientes a julio 2020	3.500.000	Gs.
3/8/2020	Honorarios profesionales correspondientes a agosto 2020	3.500.000	Gs.
3/9/2020	Honorarios profesionales correspondientes a setiembre 2020	3.500.000	Gs.
3/10/2020	Honorarios profesionales correspondientes a octubre 2020	3.500.000	Gs.
3/11/2020	Honorarios profesionales correspondientes a noviembre 2020	3.500.000	Gs.
3/12/2020	Honorarios profesionales correspondientes a diciembre 2020	3.500.000	Gs.
3/1/2021	Honorarios profesionales correspondientes a enero 2021	3.500.000	Gs.
3/2/2021	Honorarios profesionales correspondientes a febrero 2021	3.500.000	Gs.
3/3/2021	Honorarios profesionales correspondientes a marzo 2021	3.500.000	Gs.
3/4/2021	Honorarios profesionales correspondientes a abril 2021	3.500.000	Gs.
3/5/2021	Honorarios profesionales correspondientes a mayo 2021	3.500.000	Gs.
TOTAL		42.000.000	Gs.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nombre de la Consultoría:

1. **CLÁUSULA PRIMERA, Partes Intervinientes.**

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) Programa Nacional de Becas en el Exterior, representado legalmente por **NELSON FEDERICO MORA PERALTA**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 2.355.596 calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución del Ministerio de Hacienda MH N° 72 de fecha 15 de febrero de 2017, con domicilio en la calle Estrella N° 345 c/Chile – 1er. Piso del Edificio CITICENTRO, de la Ciudad de Asunción – República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) **GUSTAVO MORELL MOREL**, en adelante denominado "El. CONSULTOR", de nacionalidad paraguaya, de profesión Licenciado en Análisis de Sistemas Informáticos, con **Cédula de Identidad N° 1.324.070**, domiciliado en la calle Panamá N° 610 casi Honduras, Barrio Gloria María de la ciudad de Villa Elisa – República del Paraguay, Teléfono N°: 0981 456.555, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. **CLÁUSULA SEGUNDA, Antecedentes.**

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **Préstamo 3491/OC-PR (PR-L1086)**, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación **N° CPRC/C/2020/1587 de fecha 15 de octubre de 2020, el BID** manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

2.4. La CONTRATANTE por **Resolución PNB N° 308/2020 de fecha 16 de octubre de 2020** aprobó el resultado del proceso de selección.

3. **CLÁUSULA TERCERA, Documentos Integrantes del CONTRATO.**

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia

c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. **CLÁUSULA CUARTA, Objeto.**

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la Consultoría Individual en la **ASESOR TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS** en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

5. **CLÁUSULA QUINTA, Plazo Contractual.**

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la suscripción del contrato y **concluirá el 21 de octubre de 2021**, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

6. **CLÁUSULA SEXTA, Remuneración.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de **Gs 8.000.000 (Ocho Millones de Guaraníes)**, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA, Naturaleza del contrato – Ley Aplicable**

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **CLÁUSULA OCTAVA, De las sanciones y apremios.**

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. **CLÁUSULA NOVENA, Administración del PROYECTO**

9.1. El Coordinador General de la UEP, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. **Obligaciones del CONTRATANTE.**

El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA, Derechos y obligaciones del CONSULTOR**

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Programa Nacional de Becas en el Exterior y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto, no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto

desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pautadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

11. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA, Terminación del CONTRATO.**

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecte en cumplimiento del contrato.

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para

cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA, De las modificaciones al CONTRATO.**

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA, Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.**

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA, Confidencialidad.**

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR, así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA, Prohibición al CONSULTOR.**

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA num. 11.3.2

16. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA, Recomendaciones del CONSULTOR**

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA, Cesión del CONTRATO.**

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.**

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.**

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.**

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. **CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. Designación de Beneficiario**

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado Matías Morell Flor, con documento de identidad Nº 3.965.774 con domicilio en Panamá 610 casi Honduras y teléfono (0982)734314 como beneficiaria de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. **CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.**

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Nombre: Nelson Federico Mora Peralta
Dirección: Estrella Nº 345 c/Chile – 1er. Piso del Edificio CITICENTRO
Teléfono: +595 21 440-007
Correo electrónico: nelson_mora@hacienda.gov.py
Asunción – Paraguay

CONSULTOR
Nombre: GUSTAVO MORELL MOREL
Dirección: Panamá Nº 610 casi Honduras, Barrio Gloria María de la ciudad de Villa Elisa
Teléfono: 0981 456.555
Correo electrónico: g.morell.m@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad.**

24.1. El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los 21 días del mes de octubre de 2020.

Gustavo Morell Morel
Consultor
C.I.Nº 1.324.070

Nelson Federico Mora Peralta
Coordinador General
Programa Nacional de Becas en el Exterior
C.I. Nº 2.355.596

BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ Excelencia al futuro
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los requisitos de elegibilidad y de integridad para la contratación como consultor individual, internacional o nacional, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: **PARAGUAY**

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participaré directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuere funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el período de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al período en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

a. Emitir una amonestación;
b. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
c. Rechazar mi contratación; y
d. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ NOMBRE: GUSTAVO MORELL MOREL FECHA: 21/10/2020

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY · HACIENDA · EDUCACIÓN Y CIENCIAS · SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL · 20 FONACIDE

BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ Excelencia al futuro
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

ANEXO II

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Componente: 4	Desarrollo Institucional
Actividad:	"Técnico Analista de Sistemas"
Título de la consultoría:	Sección 01 "Técnico Analista de Sistemas"

TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS

1. ANTECEDENTES

En fecha 09/04/2016, el Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó el Contrato de Préstamo Nº 3491/OC-PR, cuyo objetivo general es el de contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimientos en las áreas de Ciencia y Tecnología (CyT) y otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país, y mejorar los resultados de aprendizaje en la educación.

Los objetivos específicos del Programa son: (i) aumentar la cantidad de investigadores con doctorado y maestría en áreas de CyT; (ii) aumentar la cantidad de profesionales con maestría en áreas de CyT y en otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país; y (iii) aumentar la cantidad de educadores con maestría en educación y con entrenamiento en ciencias, matemáticas, comunicación e idiomas.

Para lograr estos objetivos se han contemplado los siguientes componentes: (i) Becas para el fortalecimiento de la investigación; (ii) Becas para el fortalecimiento de la innovación; (iii) Becas para el fortalecimiento de la educación y (iv) Desarrollo institucional y administración. El costo total del programa ha sido estimado en US$ 73.000.000 (Dólares setenta y tres millones), de los cuales US$ 20.000.000 (Dólares veinte millones) son financiados por el préstamo otorgado por el BID y la diferencia por un financiamiento paralelo con cargo a los recursos del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) en el marco de la Ley Nº 4758/2012.

La ejecución del Programa está a cargo del Ministerio de Hacienda (MH) a través de una Unidad Ejecutora del Programa (UEP) que cuenta con capacidades para las siguientes funciones: gestión operativa, relaciones internacionales, gestión del programa de nivelación de idiomas, difusión, seguimiento y evaluación, adquisiciones y administración financiera, entre otras. La UEP cuenta además con una red externa de evaluadores expertos y el apoyo de agencias internacionales especializadas en gestión de becas para llevar adelante los procesos de selección, colocación y seguimiento de postulantes.

Por otra parte, se estableció un Consejo de Coordinación Estratégica, el cual es presidido por el MH e integrado por las máximas autoridades del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de la Secretaría Técnica de Planificación (STP), y por cuatro personas con reconocida experiencia en temas de formación de capital humano avanzado (CHA). El CCE tiene entre sus funciones aprobar: (i) los principios rectores que guían el Programa; (ii) la estrategia de vinculación internacional; y (iii) la estrategia comunicacional. Asimismo, es el nexo entre las autoridades del Programa y la comunidad científica, el sector empresarial, la sociedad civil y la academia.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY · HACIENDA · EDUCACIÓN Y CIENCIAS · SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL · 20 FONACIDE

En este contexto, dentro el Componente (iv) Desarrollo institucional y administración, se pretende apoyar a la UEP en la preparación del Contrato de Préstamo N° 4895/OC-PR, aprobado por Decreto Nº 3398/2019 de fecha 25/02/2020. Este nuevo Contrato de Préstamo, tiene como objetivo general el de contribuir a mejorar el desempeño de instituciones públicas y empresas privadas al incorporar CHA como parte de su dotación de recursos humanos. A su vez, los objetivos específicos de este nuevo Contrato son: (i) aumentar la participación de CHA en un conjunto de instituciones del sector público y privado del país; y (ii) fomentar la sostenibilidad del Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López", a través de dos Componentes: 1. Formación del CHA en los sectores público y privado y 2. Apoyo a la sustentabilidad del sistema de formación de CHA.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

El objetivo del puesto es brindar soporte y apoyo técnico para proyectos de diseño y diagramas de flujo de procesos de los sistemas de información y gestión administrados por la UEP, como ser el Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) y otros, contribuyendo con ello al cumplimiento de las metas y objetivos del Programa.

3. ALCANCE DEL TRABAJO

El profesional deberá brindar apoyo en el diseño, implementación y operación de los sistemas de información y gestión, entre ellos el SPI y otros sistemas utilizados en los procesos o actividades del Programa, como ser convocatorias, monitoreo y seguimiento a becarios, monitoreo de retorno, generación de reportes de información o estadísticas, administración y finanzas, entre otros, administrados por las diferentes áreas de la UEP; así como herramientas asociadas a la gestión de información.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

Las siguientes actividades que realizará el profesional están orientadas al cumplimiento del objetivo del puesto, siendo las mismas enunciativas, más no limitativas. Las actividades serán:

- Elaborar un plan de trabajo basado en la Estrategia de Sistemas del Programa, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, entre ellos la articulación y optimización de los sistemas de información y gestión.
- Colaborar con los procesos de análisis, diseño y desarrollo del negocio, así como de las especificaciones técnicas de los productos a ser optimizados, implementados o integrados, en relación a los sistemas de información y gestión de las diferentes áreas de la UEP.
- Participar técnicamente en los procesos de diagramación, desarrollo y ejecución de las actividades planificadas, relacionadas a optimización, implementación y/o integración de los sistemas de información y gestión, entre ellos los referentes al SPI en sus diferentes módulos o flujos de procesos, y para las diferentes áreas del Programa.
- Brindar apoyo técnico en el diseño, procesamiento y generación de información, utilizando las bases de datos existentes y/o a elaborarse, planillas inteligentes, así como interfaces necesarias para la disponibilización de información, como estadísticas, gráficos y/o cualquier representación que pueda ser requerida para la toma de decisiones y a pedido de las áreas de la UEP, medios de prensa u otros (como ser Dirección de Anticorrupción, Auditorías Internas o Externas, medios de prensa u otras áreas del Programa).

- Colaboración con el diseño y desarrollo de Convocatorias que pueda realizar el Programa (Itaipú, Salud u otras) -, y su articulación a otros componentes de este.
- Preparar informes para la Coordinación General u otras solicitudes que así se requieran.

5. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

Se espera que el profesional contratado logre el desarrollo de las actividades de apoyo, diseño, implementación y operación de los sistemas de información y gestión, así como de reportes, entre ellos del SPI y otros, sus herramientas asociadas y de conectividad, ejecutados por el Programa, conforme a la asignación de tareas. Se espera que la gestión del profesional contribuya a facilitar el procesamiento de la información de las Plataformas Tecnológicas utilizadas por el Programa.

6. CALIFICACIÓN DEL CONSULTOR

A. **Los requisitos mínimos exigidos en los términos de referencia para formación académica, experiencia profesional y otros conocimientos y destrezas, no son puntuables, por ello, los factores de habilitación con criterio Cumple/No Cumple son:**

1. El postulante tiene que poseer título académico según TdRs.
2. El postulante tiene que poseer experiencia profesional general según TdRs.
3. El postulante tiene que poseer la experiencia profesional específica mínima según TdRs.
4. El postulante deberá contar con habilidad de comunicación oral y escrita en idioma español.
5. Manejo de Herramientas Informáticas: Ofimática (Editor de Texto, Planillas y Presentaciones) correo electrónico y almacenamiento de datos en la nube (cloud).

B. **Factores con criterio de evaluación:**

B.1 Calificaciones máximas (puntajes)

Las hojas de vida de los concursantes serán evaluadas aplicando los siguientes criterios, con los cuales se obtendrá la calificación final sobre máximo cien (100) puntos.

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Formación Académica	30
Experiencia Profesional	60
Otros Conocimientos y Destrezas	10
TOTAL	100

Importante. En ningún caso se podrá asignar puntajes mayores a los establecidos en esta tabla por cada elemento de evaluación. Se registrarán en la grilla los puntajes obtenidos por los candidatos siguiendo el orden de importancia de los criterios (que se refleja en el orden de presentación de estos) hasta llegar a dicho puntaje máximo. Si los candidatos cumplieran otros requisitos superando el puntaje máximo del elemento en cuestión, los mismos no serán registrados en la Grilla de Evaluación.

En caso de empate, se seleccionará al postulante que tenga mayor puntuación en la experiencia específica y si persistiere el empate, en la formación académica, teniendo mayor valoración en ambos casos el orden de importancia de los criterios, tal como se expresa en el párrafo anterior.

B.2. Criterios para la asignación de puntajes

Para la asignación de los puntajes se aplicarán los siguientes criterios:

B.2.1 Formación Académica (Máximo 30 puntos)

20 (veinte) puntos por maestría[1] en temas relacionados con modernización del estado, gobierno digital, economía digital, en telecomunicaciones o similares.

En caso de que la Maestría no esté directamente relacionada o haya cursado el curso completo, pero aún no haya presentado la tesis, se puntuara con el 50% del puntaje establecido para este criterio. Hasta 10 puntos.

10 (diez) puntos por postgrado (especialización o capacitaciones/diplomado[2]) en temas relacionados con modernización del estado, gobierno digital, economía digital, en telecomunicaciones o similares.

En caso de que el postgrado no esté directamente relacionado, se puntuara con el 50% del puntaje establecido para este criterio. Hasta 5 puntos.

5 (cinco) puntos por cursos con duración mayor a 40 horas en Gestión de Proyectos o similares. Hasta 10 puntos.

B.2.2 Experiencia Profesional (Máximo 60 puntos)

B.2.2.1 Experiencia Profesional General (Máximo 20 puntos)

Se otorgará puntaje por años de experiencia adicionales al requerimiento mínimo, contados a partir del 5° año luego de la obtención del primer título académico:

De 6 a 7 años: 10 puntos

más de 8 años: 20 puntos

B.2.2.2 Experiencia Profesional Específica (Máximo 40 puntos)

Se otorgará puntaje por años de experiencia adicionales al requerimiento mínimo, contados a partir del 4° año en cuestiones relacionadas a la Consultoría:

De 5 a 6 años: 20 puntos

Más de 6 años: 30 puntos

10 (diez) puntos por cada 2 años de experiencia específica en proyectos que impliquen articulación interinstitucional en el sector público con financiamiento externo del BID u otro organismo multilateral de crédito.

5 (cinco) puntos por cada 2 años de experiencia específica en alguna de las siguientes áreas (hasta un máximo de 20 puntos):

- Acreditar experiencia específica en proyectos de transformación digital, tecnologías de información y comunicación y/o de innovación del sector público, financiados por el BID u otro organismo internacional.

[1] Carga horaria mínima de 700 hs. para Maestría según la Resolución 700/2016 del CONES
[2] Carga horaria mínima de 360 hs. para Especialización y de 100 para capacitaciones/diplomados según la Resolución 700/2016 del CONES.

- Acreditar experiencia específica en proyectos de transformación digital, tecnologías de información y comunicación o de innovación del sector público o privado.
- Acreditar experiencia específica en gerenciamiento de proyectos en el sector público o privado.
- Acreditar experiencia específica en cargos que impliquen alto nivel de coordinación de equipos de trabajo, en el sector público y/o privado.

B.2.3 Otros Conocimientos y Destrezas (Máximo 10 puntos)

B.2.3.1 Idiomas

2 (dos) puntos por habilidad de comunicación oral y escrita en otro idioma diferente al español. Hasta un máximo 4 puntos.

B.2.3.2 Manejo de Herramientas Informáticas

Manejo avanzado de planillas electrónicas y herramientas de gestión de proyectos y/o software para manejo de cronograma- 2 puntos por cada herramienta hasta un máximo de 6 puntos.

B.3. No serán elegibles (aceptables) los/as profesionales que no alcancen la calificación mínima total de 70 puntos sobre 100 puntos.

7. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate la definición se hará de acuerdo al mayor puntaje obtenido en el siguiente orden: 1) Experiencia Laboral Específica 2) Experiencia Laboral Indirecta.

El consultor deberá acompañar a su CV el cuadro provisto por el Ejecutor donde se declaran el mes y año inicial y final de cada experiencia laboral. Al candidato seleccionado se le solicitará la presentación de todos los certificados y documentación respaldatoria de su CV para la firma del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

La consultoría tiene una duración de 12 (doce) meses y se requiere una disponibilidad de tiempo completo.

El plazo indicado podrá ser prorrogado por uno o más periodos iguales o anuales, según se acuerde entre las partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya obtenido una evaluación satisfactoria de parte del Programa Nacional de Becas en el Exterior y se cuente con la no objeción del BID que extienda el plazo de vigencia.

9. LUGAR DE TRABAJO Y CONTRATANTE

El contratante será el Ministerio de Hacienda, a través del Programa Nacional de Becas en el Exterior. El Consultor hará oficina del Programa Nacional de Becas en el Exterior" Don Carlos Antonio López", a tiempo completo y adicionalmente, la UEP podrá requerir que el profesional realice viajes al interior del país o al exterior, para lo cual EL CONSULTOR, podrá recibir, viáticos nacionales de acuerdo a la Escala de Viáticos establecido en el Presupuesto General de Gastos de la Nación y sujetos a las disposiciones legales vigentes; cuyo financiamiento será realizado con recursos de la contrapartida local.

10.COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

El Consultor dependerá administrativa y operativamente del Coordinador General, a quien deberá reportar acerca de su gestión a través de los siguientes informes:

- Informes Mensuales de Gestión: donde se detalle el estado y situación de las actividades encomendadas.
- Informe de la situación o estado de trabajos realizados o proceso de elaboración relacionadas con BECAL.

11.PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

EL CONTRATANTE abonará a EL CONSULTOR los honorarios, por un monto total de **G. 96.000.000 (guaraníes Noventa y Seis millones)** IVA incluido, a ser abonados en **(12) doce pagos mensuales de G. 8.000.000 (guaraníes Ocho millones).**

Fecha	Concepto	Monto Fondo BID	Moneda
21/11/2020	Honorarios profesionales correspondientes a noviembre 2020	8.000.000	G.
21/12/2020	Honorarios profesionales correspondientes a diciembre 2020	8.000.000	G.
21/01/2021	Honorarios profesionales correspondientes a enero 2021	8.000.000	G.
21/02/2021	Honorarios profesionales correspondientes a febrero 2021	8.000.000	G.
21/03/2021	Honorarios profesionales correspondientes a marzo 2021	8.000.000	G.
21/04/2021	Honorarios profesionales correspondientes a abril 2021	8.000.000	G.
21/05/2021	Honorarios profesionales correspondientes a mayo 2021	8.000.000	G.
21/06/2021	Honorarios profesionales correspondientes a junio 2021	8.000.000	G.
21/07/2021	Honorarios profesionales correspondientes a julio 2021	8.000.000	G.
21/08/2021	Honorarios profesionales correspondientes a agosto 2021	8.000.000	G.
21/09/2021	Honorarios profesionales correspondientes a setiembre 2021	8.000.000	G.
21/10/2021	Honorarios profesionales correspondientes a octubre 2021	8.000.000	G.
	TOTAL	96.000.000	G.

BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ
TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

ANEXO III

CALENDARIO DE PAGOS

Consultor: GUSTAVO MORELL MOREL

Proyecto: PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR
MINISTERIO DE HACIENDA, CONVENIO DE PRÉSTAMO BID 3491/OC-PR

Categoría: 4. "DESARROLLO INSTITUCIONAL".

DETALLE DE PAGOS A SER ABONADOS

Fecha	Concepto	Monto Fondo BID	Moneda
21/11/2020	Honorarios profesionales correspondientes a noviembre 2020	8.000.000	G.
21/12/2020	Honorarios profesionales correspondientes a diciembre 2020	8.000.000	G.
21/01/2021	Honorarios profesionales correspondientes a enero 2021	8.000.000	G.
21/02/2021	Honorarios profesionales correspondientes a febrero 2021	8.000.000	G.
21/03/2021	Honorarios profesionales correspondientes a marzo 2021	8.000.000	G.
21/04/2021	Honorarios profesionales correspondientes a abril 2021	8.000.000	G.
21/05/2021	Honorarios profesionales correspondientes a mayo 2021	8.000.000	G.
21/06/2021	Honorarios profesionales correspondientes a junio 2021	8.000.000	G.
21/07/2021	Honorarios profesionales correspondientes a julio 2021	8.000.000	G.
21/08/2021	Honorarios profesionales correspondientes a agosto 2021	8.000.000	G.
21/09/2021	Honorarios profesionales correspondientes a setiembre 2021	8.000.000	G.
21/10/2021	Honorarios profesionales correspondientes a octubre 2021	8.000.000	G.
	TOTAL	96.000.000	G.

Estrella 345 c/ Chile 1er. Piso, Asunción. Paraguay - Teléfono +595 21 440 007
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY · MINISTERIO DE HACIENDA · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL · 20 AÑOS